

---

**Parte IV**  
**Relaciones con otros órganos**  
**de las Naciones Unidas**

## Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria .....	337
I. Relaciones con la Asamblea General .....	339
Nota .....	339
A. Elección por la Asamblea General de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad .....	339
B. Recomendaciones de la Asamblea General al Consejo de Seguridad con arreglo a los Artículos 10 y 11 de la Carta .....	340
C. Práctica en relación con el Artículo 12 de la Carta .....	344
D. Práctica en relación con las disposiciones de la Carta que se refieren a recomendaciones del Consejo de Seguridad a la Asamblea General .....	346
E. Elección de miembros de la Corte Internacional de Justicia .....	349
F. Informes anuales y especiales del Consejo de Seguridad a la Asamblea General .....	350
G. Relaciones con órganos subsidiarios establecidos por la Asamblea General .....	353
H. Otro tipo de práctica seguida por el Consejo de Seguridad en cuanto a las relaciones con la Asamblea General .....	356
II. Relaciones con el Consejo Económico y Social .....	359
Nota .....	359
A. Debates sobre las relaciones con el Consejo Económico y Social .....	360
B. Comunicaciones del Consejo de Seguridad sobre las relaciones con el Consejo Económico y Social .....	364
III. Relaciones con la Corte Internacional de Justicia .....	364
Nota .....	364
A. Decisiones del Consejo en que se hizo referencia a la Corte Internacional de Justicia .....	365
B. Debates sobre las relaciones con la Corte Internacional de Justicia .....	365
C. Comunicaciones sobre las relaciones con la Corte Internacional de Justicia .....	371

---

## Nota introductoria

En la parte IV del presente suplemento se aborda la práctica del Consejo de Seguridad con respecto a los Artículos 4 a 6, 10 a 12, 15 1), 20, 23, 24 3), 65, 93, 94, 96 y 97 de la Carta de las Naciones Unidas, relativos a las relaciones del Consejo con los siguientes órganos principales de las Naciones Unidas: la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Corte Internacional de Justicia. La información correspondiente a las relaciones del Consejo con la Secretaría figura en la parte II, sección V, relativa a las facultades y funciones administrativas del Secretario General en lo que respecta a las sesiones del Consejo, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 a 26 de su Reglamento Provisional. El Consejo de Administración Fiduciaria siguió estando inactivo durante el período que se examina<sup>1</sup>.

Durante el período que se examina, la Asamblea General siguió formulando al Consejo recomendaciones sobre los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Consejo y la Asamblea, en forma paralela y dentro de las limitaciones impuestas por la Carta, examinaron la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y en la República Árabe Siria. En 2020, la Asamblea alentó al Consejo a que reanudara de inmediato el examen de la situación en la República Popular Democrática de Corea, en particular la situación de los derechos humanos del país. Además, ambos órganos colaboraron en la elección de los magistrados para cubrir las vacantes en la Corte Internacional de Justicia de la lista del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales de conformidad con las disposiciones aplicables del estatuto del Mecanismo, el Reglamento Provisional del Consejo y el Reglamento de la Asamblea.

En 2020, la Presidencia del Consejo de Seguridad participó y formuló declaraciones en varios actos de la Asamblea General con motivo del 75° aniversario de las Naciones Unidas. Debido a las repercusiones de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), muchos de esos actos se celebraron en línea. El 26 de junio, la Presidencia del Consejo de ese mes (Francia) participó en una ceremonia virtual para conmemorar la firma de la Carta. El 21 de septiembre, la Presidencia del Consejo de ese mes (Níger) participó en la reunión de alto nivel para conmemorar el 75° aniversario de las Naciones Unidas. El 26 de octubre, la Presidencia del Consejo de ese mes (Federación de Rusia) también participó en la ceremonia de conmemoración del Día de las Naciones Unidas. La Presidencia del Consejo del mes de diciembre (Sudáfrica) también participó en una reunión del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en respuesta a la pandemia de COVID-19, celebrado los días 3, 4 y 14 de diciembre. Además, en diciembre, el Consejo y la Asamblea General aprobaron su tercera serie de resoluciones idénticas, la resolución [2558 \(2020\)](#) del Consejo y la resolución [75/201](#) de la Asamblea, en relación con la consolidación y el sostenimiento de la paz y el examen de 2020 de la arquitectura para la consolidación de la paz de la Comisión de Consolidación de la Paz. La Asamblea aprobó otras resoluciones que hacían referencia a su relación con el Consejo, y el Consejo, por su parte, siguió haciendo referencia a diversas resoluciones de la Asamblea en sus decisiones.

En 2020, los miembros del Consejo siguieron examinando las relaciones entre el Consejo y los órganos subsidiarios de la Asamblea General, en particular el Consejo de Derechos Humanos y el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. Durante el período que se examina, los miembros del

---

<sup>1</sup> El Consejo de Administración Fiduciaria finalizó su mandato en virtud de la Carta en 1994 y suspendió sus operaciones el 1 de noviembre de 1994. Para obtener más información, véase *Reportorio, Suplemento 1993-1995*, cap. VI, parte III.

---

Consejo celebraron sesiones oficiosas con el Consejo de Derechos Humanos y sus procedimientos especiales en relación con la labor de prevención de conflictos del Consejo de Seguridad. Además, durante el período que se examina, los debates de los miembros del Consejo se centraron en la importancia de desarrollar sinergias entre el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, así como con las demás entidades del sistema de las Naciones Unidas, en lo que respecta a abordar las causas contemporáneas de los conflictos, el cambio climático y la pandemia de COVID-19. Como se describe con más detalle en la parte II del presente suplemento, en 2020, ante la ausencia de reuniones en el Salón del Consejo de Seguridad debido a la pandemia, los miembros del Consejo iniciaron la práctica de celebrar videoconferencias y, a partir del 14 de julio de 2020, desarrollaron un modelo híbrido, por el cual se alternaban las reuniones presenciales con las videoconferencias. En la parte IV del suplemento se recogen los debates pertinentes celebrados en el marco de reuniones y videoconferencias.

En noviembre de 2020, el Presidente del Consejo Económico y Social participó en una videoconferencia pública del Consejo de Seguridad celebrada en relación con el tema titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz”, que se centró en los factores contemporáneos de conflicto e inseguridad. Además, la Presidencia del Consejo de Seguridad de ese mes (San Vicente y las Granadinas) participó en una reunión conjunta del Consejo Económico y Social y de la Comisión de Consolidación de la Paz titulada “Fomentar la solidaridad mundial y las respuestas sensibles al conflicto ante la pandemia de COVID-19 y sus repercusiones socioeconómicas”.

Los miembros del Consejo escucharon dos exposiciones de la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia durante el período sobre el que se informa: la primera en una videoconferencia privada celebrada el 28 de octubre y la segunda, el 18 de diciembre, en una videoconferencia pública celebrada en relación con el tema titulado “La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y centrada en el fortalecimiento de la cooperación entre el Consejo y la Corte. En 2020, el Consejo no cursó ninguna solicitud de información o asistencia al Consejo Económico y Social, ni formuló recomendaciones o decidió medidas con respecto a las sentencias dictadas por la Corte Internacional de Justicia ni pidió que la Corte emitiera una opinión consultiva sobre cuestiones jurídicas.

---

## I. Relaciones con la Asamblea General

### Nota

La sección I se centra en diversos aspectos de la relación entre el Consejo y la Asamblea General conforme a los Artículos 4 a 6, 10 a 12, 15 1), 20, 23, 24 3), 93, 94, 96 y 97 de la Carta, los artículos 40<sup>2</sup>, 60 y 61 del Reglamento Provisional del Consejo y los Artículos 4, 8, 10 a 12 y 14 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

La sección I se divide en ocho subsecciones. La subsección A se ocupa de la elección por la Asamblea General de los miembros no permanentes del Consejo, de conformidad con el Artículo 23 de la Carta. Las subsecciones B y C se refieren a las funciones y poderes de la Asamblea en relación con los Artículos 10 a 12, especialmente en lo que concierne a la práctica y las facultades de la Asamblea en cuanto a la presentación de recomendaciones al Consejo. La subsección D versa sobre los casos en los que el Consejo debía adoptar una decisión antes de que la Asamblea adoptase la suya, de conformidad con los Artículos 4 a 6, 93 y 97, por ejemplo, sobre la admisión de nuevos Miembros o el nombramiento de magistrados del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales. En la subsección E se examinan las prácticas relativas a la elección de miembros de la Corte Internacional de Justicia, que requieren que el Consejo y la Asamblea actúen en paralelo. La subsección F se ocupa de los informes anuales y especiales del Consejo a la Asamblea en cumplimiento de los Artículos 15 y 24 3). La subsección G se refiere a las relaciones del Consejo con los órganos subsidiarios establecidos por la Asamblea que han desempeñado una función en la labor del Consejo en 2020. La subsección H trata sobre la práctica de otro tipo seguida por el Consejo en cuanto a sus relaciones con la Asamblea.

---

<sup>2</sup> El artículo 40 del Reglamento Provisional también se aborda en la parte II, secc. IX.

### A. Elección por la Asamblea General de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad

#### Artículo 23

1. *El Consejo de Seguridad se compondrá de quince miembros de las Naciones Unidas. La República de China, Francia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América serán miembros permanentes del Consejo de Seguridad. La Asamblea General elegirá otros diez Miembros de las Naciones Unidas que serán miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, prestando especial atención, en primer término, a la contribución de los Miembros de las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a los demás propósitos de la Organización, como también a una distribución geográfica equitativa.*

2. *Los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad serán elegidos por un período de dos años. En la primera elección de los miembros no permanentes que se celebre después de haberse aumentado de once a quince el número de miembros del Consejo de Seguridad, dos de los cuatro miembros nuevos serán elegidos por un período de un año. Los miembros salientes no serán reelegibles para el período subsiguiente.*

3. *Cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá un representante.*

Durante el período que se examina, de conformidad con el Artículo 23 de la Carta, la Asamblea General eligió, en su septuagésimo cuarto período ordinario de sesiones, a cinco miembros no permanentes del Consejo para reemplazar a los miembros cuyo mandato terminaba el 31 de diciembre de 2020 (véase el cuadro 1). Debido a las circunstancias extraordinarias provocadas por la pandemia de COVID-19, de conformidad con su decisión 74/557, de 29 de mayo de 2020, por la que estableció el procedimiento para celebrar elecciones mediante votación secreta sin sesión plenaria durante la pandemia, la Asamblea eligió a los miembros no permanentes del Consejo sin celebrar una sesión plenaria. El 3 de septiembre, la Asamblea tomó nota de su decisión 74/418, de 17 y 18 de junio de 2020, titulada “Elección de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad”<sup>3</sup>.

## Cuadro 1

**Elección por la Asamblea General de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad**

<i>Período</i>	<i>Decisión de la Asamblea General</i>	<i>Fecha de la elección</i>	<i>Miembros elegidos para el período</i>
2021-2022	74/418	17 y 18 de junio de 2020	India, Irlanda, Kenya, México y Noruega

## **B. Recomendaciones de la Asamblea General al Consejo de Seguridad con arreglo a los Artículos 10 y 11 de la Carta**

### *Artículo 10*

*La Asamblea General podrá discutir cualesquier asuntos o cuestiones dentro de los límites de esta Carta o que se refieran a los poderes y funciones de cualquiera de los órganos creados por esta Carta, y salvo lo dispuesto en el Artículo 12 podrá hacer recomendaciones sobre tales asuntos o cuestiones a los Miembros de las Naciones Unidas o al Consejo de Seguridad o a este y a aquellos.*

### *Artículo 11*

1. *La Asamblea General podrá considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos, y podrá también hacer recomendaciones respecto de tales principios a los Miembros o al Consejo de Seguridad o a este y a aquellos.*

2. *La Asamblea General podrá discutir toda cuestión relativa al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que presente a su consideración cualquier Miembro de las Naciones Unidas o el Consejo de Seguridad, o que un Estado que no es Miembro de las Naciones Unidas presente de conformidad con el Artículo 35, párrafo 2, y salvo lo dispuesto en el Artículo 12, podrá hacer recomendaciones acerca de tales cuestiones al Estado o Estados interesados o al Consejo de Seguridad o a este y a aquellos. Toda cuestión de esta naturaleza con respecto a la cual se requiera acción será referida al Consejo de Seguridad por la Asamblea General antes o después de discutirla.*

3. *La Asamblea General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.*

4. *Los poderes de la Asamblea General enumerados en este Artículo no limitarán el alcance general del Artículo 10.*

Durante el período que se examina, la Asamblea General formuló al Consejo recomendaciones sobre los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Varias de esas recomendaciones se referían a las funciones y poderes del Consejo de conformidad con los Artículos 10 y 11 1) de la Carta. Las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea se indican en el cuadro 2. Además, en la resolución 75/76 de la Asamblea, aprobada en relación con el tema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África”, los Estados Miembros recordaron explícitamente las disposiciones del Artículo 11 1), en el que se establece que una de las funciones de la Asamblea es considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la limitación de armamentos<sup>4</sup>.

En relación con el Artículo 11 2) de la Carta, la Asamblea General formuló al Consejo recomendaciones sobre determinadas cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales o en las que se solicitaba que el Consejo adoptara medidas respecto de esas cuestiones. En sus recomendaciones, en referencia a puntos que ya figuraban en el orden del día del Consejo, la Asamblea exhortó a este a que asegurara la rendición de cuentas, incluido el estudio de la posibilidad de remitir la situación en la República Popular Democrática de Corea a la Corte Penal Internacional, y a examinar la posibilidad de seguir elaborando sanciones dirigidas contra quienes parecieran ser los más responsables de las violaciones de los derechos humanos. La Asamblea también alentó al Consejo a que reanudara de inmediato el examen de la situación en la República Popular Democrática de Corea, en particular la situación de los derechos humanos del país. En cuanto a la situación humanitaria en la República Árabe Siria, la Asamblea instó al Consejo a que volviera a autorizar

<sup>4</sup> Resolución 75/76 de la Asamblea General, primer párrafo del preámbulo.

el uso de los pasos fronterizos de Bab al-Salam y Al-Yarubiya para la entrega de asistencia humanitaria al país y a que siguiera examinando la posibilidad de establecer nuevos puntos de paso sobre la base del informe del Secretario General relativo a las modalidades alternativas para el cruce fronterizo de Al-Yarubiya. La Asamblea también siguió exhortando al Consejo a que velara por que los responsables de las violaciones y los abusos del derecho internacional humanitario o del derecho de los derechos humanos en la República Árabe Siria rindieran cuentas de sus

actos. Las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea se indican en el cuadro 3.

En 2020, la Asamblea General no señaló a la atención del Consejo situación alguna que pudiera poner en peligro la paz y la seguridad internacionales según lo previsto en el Artículo 11 3) de la Carta<sup>5</sup>.

<sup>5</sup> Para obtener información sobre la remisión de otras disputas o situaciones al Consejo de Seguridad, véase la parte VI, secc. I.

Cuadro 2

**Recomendaciones al Consejo de Seguridad contenidas en resoluciones de la Asamblea General en relación con los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

*Resolución de la Asamblea General y fecha*    *Disposiciones*

**Aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África**

<p><a href="#">74/302</a> 3 de septiembre de 2020</p>	<p>Reconoce los desafíos y riesgos nuevos y crecientes a que se enfrentan las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas de las Naciones Unidas, y a ese respecto recuerda la iniciativa Acción para el Mantenimiento de la Paz, el informe del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz y el informe del Secretario General titulado “El futuro de las operaciones de paz de las Naciones Unidas: aplicación de las recomendaciones del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz”, así como las recomendaciones avaladas por los Estados Miembros en el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, en particular las relativas a la prevención, la mediación y unas alianzas mundiales y regionales más sólidas, principalmente entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, y alienta al Consejo de Seguridad a que, cuando proceda, consulte con las organizaciones regionales pertinentes, en particular con la Unión Africana, especialmente si se produce una transición de una operación regional a una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz (párr. 35)</p>
---	---

**Informe de la Corte Penal Internacional**

<p><a href="#">75/3</a> 2 de noviembre de 2020</p>	<p>Alienta a que prosiga el diálogo entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional, y acoge con beneplácito a ese respecto que haya aumentado la interacción entre el Consejo de Seguridad y la Corte en diversos formatos, incluida la celebración de debates abiertos sobre la paz y la justicia y sobre los métodos de trabajo, con atención especial al papel de la Corte (párr. 20)</p>
--	--

**Examen amplio de las misiones políticas especiales**

<p><a href="#">75/100</a> 10 de diciembre de 2020</p>	<p>Alentando un mayor intercambio de información, de manera adecuada, entre la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y la Secretaría, haciendo uso de la función de asesoramiento de la Comisión de Consolidación de la Paz, cuando sea oportuno, sobre cuestiones de política generales relacionadas con las misiones políticas especiales (octavo párrafo del preámbulo)</p>
---	--

Cuadro 3

**Recomendaciones al Consejo de Seguridad contenidas en resoluciones de la Asamblea General en relación con determinadas cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

---

*Resolución de la  
Asamblea General y fecha*      *Disposiciones*

---

**Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea**

75/190

16 de diciembre  
de 2020

Alienta al Consejo de Seguridad a que siga examinando las conclusiones y recomendaciones pertinentes de la comisión de investigación sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y a que tome medidas apropiadas para asegurar la rendición de cuentas, incluido el estudio de la posibilidad de remitir la situación en la República Popular Democrática de Corea a la Corte Penal Internacional y la posibilidad de establecer nuevas sanciones selectivas eficaces contra quienes parezcan ser los más responsables de las violaciones de los derechos humanos que, según la comisión, pueden constituir crímenes de lesa humanidad (párr. 12)

Alienta también al Consejo de Seguridad a que reanude de inmediato el examen de la situación en la República Popular Democrática de Corea, en particular la situación de los derechos humanos del país, a la luz de las serias preocupaciones expresadas en la presente resolución, y aguarda con interés que continúe implicándose más activamente en este asunto (párr. 13)

**Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria**

75/193

16 de diciembre  
de 2020

Deplora el cierre del punto de paso de Bab al-Salam a los efectos de la ayuda humanitaria transfronteriza, e insta al Consejo de Seguridad a que vuelva a autorizar el uso de los pasos fronterizos de Bab al-Salam y Al-Yarubiya, y a que siga examinando la posibilidad de establecer nuevos puntos de paso sobre la base del informe del Secretario General relativo a las modalidades alternativas para el cruce fronterizo de Al-Yarubiya, pone de relieve que más de 6,2 millones de personas viven en zonas que no están bajo el control del régimen sirio y que 4,2 millones necesitan asistencia humanitaria, y considera también el efecto multiplicador de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y el hecho de que el mecanismo transfronterizo sigue siendo un instrumento indispensable para atender las necesidades humanitarias de la población, a la que no se puede llegar a través de las operaciones existentes en la República Árabe Siria, habida cuenta de las limitaciones de la asistencia translineal (párr. 21)

Pone de relieve la necesidad de asegurar que todos los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario o de violaciones y abusos del derecho de los derechos humanos rindan cuentas de sus actos mediante mecanismos adecuados de justicia penal internos o internacionales que sean imparciales e independientes, destaca la necesidad de adoptar medidas prácticas para alcanzar ese objetivo y, por esta razón, alienta al Consejo de Seguridad a que adopte medidas adecuadas para asegurar la rendición de cuentas, observando la importante función que puede desempeñar la Corte Penal Internacional en este sentido, de conformidad con el principio de complementariedad (párr. 38)

---

En cuanto a las deliberaciones celebradas en el Consejo, durante el período que se examina se hizo referencia explícita al Artículo 10 de la Carta en una ocasión, y al Artículo 11 en dos ocasiones. En una sesión del Consejo celebrada el 13 de febrero en relación con el tema titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz”<sup>6</sup>, el representante de la

República Árabe Siria afirmó que, al aprobar la resolución 71/248, por la que se estableció el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011, a pesar de que sabía perfectamente que el Consejo era el único órgano responsable de abordar la situación en su país, la

<sup>6</sup> Véase [S/PV.8723 \(Resumption 1\)](#).



Asamblea General había invadido el mandato del Consejo e incluso había pasado por alto el hecho de que su mandato, según lo dispuesto en los Artículos 10, 11, 12 y 22 de la Carta, no le otorgaba el derecho ni la autoridad para establecer ningún órgano de investigación, órgano legislativo o mecanismo de esa índole. La segunda referencia explícita al Artículo 11 se hizo en el contexto de una videoconferencia pública, también celebrada en relación con el tema titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz”<sup>7</sup>.

Tanto los miembros del Consejo como los no miembros siguieron abordando cuestiones que pueden considerarse relevantes para la aplicación e interpretación de los Artículos 10 y 11 de la Carta en el contexto de las reuniones y videoconferencias públicas del Consejo. En ese sentido, en un debate abierto celebrado los días 9, 10 y 13 de enero en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”<sup>8</sup>, la representante de Cuba afirmó que las Naciones Unidas debían defender el multilateralismo y rechazar cualquier propuesta que constituyera una intromisión del Consejo en los asuntos asignados a otros órganos principales de la Organización, en especial la Asamblea General<sup>9</sup>. En la misma reunión, el representante del Uruguay señaló que la Carta otorgaba al Consejo la responsabilidad del mantenimiento de la paz y la seguridad, y tal responsabilidad debía ser cumplida en el marco del derecho internacional, respetando los principios en ella establecidos, el más elemental de los cuales era la abstención de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de los Estados, así como la solución pacífica de las controversias. Para ello, el Consejo tenía un rol central, debiendo actuar en todo momento en cooperación con la Asamblea General.

En 2020, los miembros del Consejo debatieron específicamente el papel del Consejo en la lucha contra la pandemia de COVID-19 en relación con diferentes puntos de su orden del día. En una videoconferencia pública celebrada el 2 de julio en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y centrada en las repercusiones de la COVID-19<sup>10</sup>, el representante de la Federación de Rusia dijo que los aspectos médicos de la respuesta internacional al brote y la respuesta mundial a sus repercusiones socioeconómicas incumbían a las

entidades y los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, a saber, la Organización Mundial de la Salud, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social. El representante de Sudáfrica subrayó que la atención que el Consejo prestaba a las emergencias mundiales de salud pública debía ser clara y estar directamente relacionada con las cuestiones que competían a su mandato. Instó al Consejo a actuar con cautela y a abstenerse de situar en el centro de su atención cuestiones de la salud pública internacional y de las medidas económicas a ellas asociadas, cuyo tratamiento resultaba más adecuado en el marco del sistema de las Naciones Unidas, el Secretario General y la Asamblea. En su declaración escrita, el representante de la República Bolivariana de Venezuela subrayó igualmente la preferencia por que la cuestión se abordase en el marco de la Asamblea. La representante de Cuba indicó en su declaración que correspondía a la Asamblea asumir el papel central en la coordinación de los esfuerzos internacionales para enfrentar la pandemia y sus consecuencias, y que debía cesar la injerencia del Consejo en asuntos fuera de su competencia. Por el contrario, en una videoconferencia pública celebrada el 12 de agosto en relación con el tema titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz” y centrada en las pandemias y los retos para sostener la paz<sup>11</sup>, la delegación de El Salvador pidió al Consejo de Seguridad que siguiera ocupándose de la emergencia de salud pública causada por la pandemia de COVID-19, en particular en lo que respecta a las zonas de conflicto y con miras a adoptar posteriormente medidas económicas, que deberían ser eficientemente impulsadas por el sistema de las Naciones Unidas y la Asamblea. Los miembros del Consejo también debatieron el papel del Consejo en relación con otros desafíos, en referencia a los Artículos 10 y 11 de la Carta (véase el caso 1).

### **Caso 1 Consolidación y sostenimiento de la paz**

El 3 de noviembre, por iniciativa de San Vicente y las Granadinas, que ocupó la Presidencia del Consejo durante ese mes<sup>12</sup>, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública en relación con el tema titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz”, centrada en los factores contemporáneos de conflicto e inseguridad<sup>13</sup>. Durante la videoconferencia, los miembros del Consejo escucharon exposiciones de la Vicesecretaria General, el Director General de la

<sup>7</sup> Véase [S/2020/1090](#) (Kenya). Para más información, véanse los casos 1 y 4.

<sup>8</sup> Véanse [S/PV.8699](#), [S/PV.8699 \(Resumption 1\)](#) y [S/PV.8699 \(Resumption 2\)](#).

<sup>9</sup> Véase [S/PV.8699 \(Resumption 1\)](#).

<sup>10</sup> Véase [S/2020/663](#).

<sup>11</sup> Véase [S/2020/799](#).

<sup>12</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 30 de octubre de 2020 ([S/2020/1064](#)).

<sup>13</sup> Véase [S/2020/1090](#).

Agencia de Desarrollo de la Unión Africana, el Vicerrector de la Universidad de las Indias Occidentales y el Presidente del Consejo Económico y Social. Los representantes de todos los miembros del Consejo formularon sus declaraciones durante la videoconferencia. Los representantes de los Estados no miembros del Consejo y de la Unión Europea presentaron sus declaraciones por escrito<sup>14</sup>.

El representante de Kenia hizo una referencia explícita al Artículo 11 de la Carta, recordando que en la Carta se preveía una estrategia diplomática preventiva para la cual sería necesario que el Consejo trabajara en consonancia con la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, en virtud de los Artículos 11 y 65, respectivamente, a fin de permitir crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones. El representante de China subrayó que las amenazas y los desafíos mundiales exigían respuestas mundiales enérgicas y destacó que el Consejo de Seguridad, la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, la Comisión de Consolidación de la Paz y otros órganos debían cumplir sus respectivos mandatos y complementarse entre sí. La delegación de Colombia, al tiempo que reiteró la importancia de la labor del Consejo para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, subrayó su opinión de que el espacio natural para entablar debates y tomar decisiones relacionados con las causas y los impactos del cambio climático era la Asamblea, órgano universal que aseguraba un enfoque integral e inclusivo, y tomaba en cuenta la relación intrínseca entre el cambio climático y las dimensiones social y económica. El representante de Cuba destacó la necesidad de velar por que el Consejo cumpliera su responsabilidad primordial de preservar la paz y la seguridad internacionales y respetara los mandatos conferidos por la Carta a otros órganos principales de la Organización, en especial la Asamblea. La delegación de México señaló que la seguridad internacional tenía un carácter multidimensional y que las amenazas que enfrentaban los Estados no eran simplemente de naturaleza militar o política, sino que también estaban relacionadas con retos en materia de desarrollo económico y social,

aunados a otros fenómenos como las pandemias o los retos ambientales. Si bien el Consejo era el órgano con la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, otros órganos principales de las Naciones Unidas, como la Asamblea y el Consejo Económico y Social, así como la Comisión de Consolidación de la Paz, tenían igualmente un papel primordial para evitar que retos en materia de desarrollo se convirtieran en una amenaza a la paz. En referencia al carácter singular de los factores contemporáneos de conflicto, el representante de la República Islámica del Irán señaló que se necesitaban nuevos enfoques y medidas innovadoras para abordar esos factores de manera apropiada y realista. En lugar de aplicar medidas tradicionales, como las sanciones, esos efectos deberían abordarse mediante la ampliación de la asistencia económica y financiera a las sociedades en cuestión; esos eran exactamente los ámbitos donde la Asamblea y el Consejo Económico y Social podían desempeñar un papel eficaz para mejorar la situación.

### C. Práctica en relación con el Artículo 12 de la Carta

#### *Artículo 12*

1. *Mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna esta Carta con respecto a una controversia o situación, la Asamblea General no hará recomendación alguna sobre tal controversia o situación, a no ser que lo solicite el Consejo de Seguridad.*

2. *El Secretario General, con el consentimiento del Consejo de Seguridad, informará a la Asamblea General, en cada período de sesiones, sobre todo asunto relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que estuviere tratando el Consejo de Seguridad, e informará asimismo a la Asamblea General, o a los Miembros de las Naciones Unidas si la Asamblea no estuviere reunida, tan pronto como el Consejo de Seguridad cese de tratar dichos asuntos.*

La subsección C se ocupa de la práctica del Consejo en relación con el Artículo 12 de la Carta. El Artículo 12 1) limita la autoridad de la Asamblea General sobre una controversia o situación al respecto de la cual el Consejo esté desempeñando las funciones que le asigna la Carta.

Durante el período que se examina, no se hizo ninguna referencia al Artículo 12 1) en las decisiones del Consejo, ni este solicitó a la Asamblea General que hiciera ninguna recomendación sobre controversias o

<sup>14</sup> Presentaron declaraciones escritas los siguientes países: Azerbaiyán, Brasil, Cabo Verde, Canadá, Chile, Colombia, Cuba, Dinamarca (en nombre de los países nórdicos), Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, Filipinas, Georgia, Guatemala, India, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Japón, Kenia, Liechtenstein, Malta, Marruecos, México, Namibia, Nigeria, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Singapur, Sudán, Suiza y Ucrania.

situaciones. Sin embargo, el Artículo 12 se mencionó explícitamente dos veces durante las deliberaciones del Consejo. En un debate abierto del Consejo celebrado los días 9, 10 y 13 de enero de 2020 en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”<sup>15</sup>, el representante de Marruecos dijo que la Carta constituía la hoja de ruta de la Organización y que, por tanto, era esencial preservar la unidad de su mensaje y aplicar sus disposiciones. Con ese fin, los fundadores de las Naciones Unidas habían consagrado en la Carta una separación entre las funciones, los poderes y las prerrogativas de los órganos de la Organización y, en el Artículo 12, habían establecido una distinción entre el mandato de la Asamblea y el del Consejo de Seguridad.

Durante las reuniones del Consejo, los oradores expresaron opiniones divergentes sobre las prerrogativas y el alcance de la acción de la Asamblea General y del Consejo. En una sesión celebrada el 13 de febrero en relación con el tema titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz”<sup>16</sup>, el representante de la República Árabe Siria aseveró que la Asamblea había invadido el mandato del Consejo y violado el Artículo 12 de la Carta al aprobar la resolución 71/248, en la que estableció el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente, a pesar de que sabía perfectamente que el Consejo era el único órgano responsable de abordar la situación en su país. La Asamblea había pasado por alto el hecho de que su mandato, según lo dispuesto en los Artículos 10, 11, 12 y 22 de la Carta, no le otorgaba el derecho ni la autoridad para establecer ningún órgano de investigación, órgano legislativo o mecanismo como el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente.

Por el contrario, en una sesión anterior celebrada el 22 de enero en relación con el tema titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”<sup>17</sup>, el representante de Liechtenstein había dicho que el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente se había establecido como un órgano subsidiario de pleno derecho de la Asamblea General, mientras que el Consejo seguía haciendo caso omiso de los llamamientos para garantizar la rendición de cuentas por los peores crímenes cometidos en la República Árabe Siria, en particular de los reclamos para que se produjera la remisión a la Corte Penal Internacional. Asimismo, en la sesión celebrada el 13 de febrero en relación con el tema titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz”<sup>18</sup>, el mismo

representante lamentó que, en el conflicto en curso en la República Árabe Siria, el Consejo hubiera obviado esencialmente la dimensión de la rendición de cuentas y la justicia y hubiera pasado la responsabilidad a la Asamblea, que, en consecuencia, había creado el Mecanismo. Destacó, no obstante, que también existía una dificultad conceptual al asignar al Consejo tareas de justicia de transición; aunque había encomendado operaciones de mantenimiento de la paz, el Consejo no seguiría ocupándose de esas tareas durante los largos años que a menudo se requerían para impartir la justicia de transición.

Durante las reuniones y videoconferencias públicas, los participantes también abordaron la cuestión de la responsabilidad y la acción de la Asamblea General en el contexto del uso del veto por parte de los miembros permanentes del Consejo. En la 8699ª sesión del Consejo, celebrada el 9 de enero en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”<sup>19</sup>, la representante de Liechtenstein dijo que, dado que el Consejo actuaba en nombre de todos los miembros, la Asamblea tenía la responsabilidad de pedir cuentas al Consejo. A ese respecto, explicó que Liechtenstein apoyaba la convocación automática de la Asamblea cada vez que se emitiera un veto en el Consejo, para examinar la cuestión, y subrayó que ese examen debía llevarse a cabo sin perjuicio de cualquier posible resultado e independientemente del contenido del proyecto de resolución sujeto a veto. En la primera reanudación de dicha sesión, celebrada el día siguiente<sup>20</sup>, el representante de Costa Rica expresó su apoyo a la propuesta presentada por Liechtenstein. Esa postura fue reiterada por otro representante de Liechtenstein en la declaración que presentó para la videoconferencia pública celebrada el 15 de mayo sobre los métodos de trabajo del Consejo, en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507”<sup>21</sup>. En su declaración presentada para una videoconferencia pública celebrada el 21 de julio en relación con el tema titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”<sup>22</sup>, el mismo representante se refirió específicamente al uso del veto por parte de dos miembros permanentes del Consejo para bloquear dos proyectos de resolución relativos a la situación en la República Árabe Siria. En ese sentido, afirmó que ya era hora de que los Estados Miembros en general reaccionaran ante ese uso

<sup>15</sup> Véase [S/PV.8699 \(Resumption 2\)](#).

<sup>16</sup> Véase [S/PV.8723 \(Resumption 1\)](#).

<sup>17</sup> Véase [S/PV.8706 \(Resumption 1\)](#).

<sup>18</sup> Véase [S/PV.8723](#).

<sup>19</sup> Véase [S/PV.8699](#).

<sup>20</sup> Véase [S/PV.8699 \(Resumption 1\)](#).

<sup>21</sup> Véase [S/2020/418](#).

<sup>22</sup> Véase [S/2020/736](#).

abusivo del veto, incluso a través de la adopción de medidas en la Asamblea.

En virtud del Artículo 12 2), el Secretario General tiene la obligación de informar a la Asamblea General sobre los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que el Consejo esté tratando o haya cesado de tratar. Durante el período que se examina, los miembros del Consejo celebraron reuniones y videoconferencias públicas a lo largo del año para debatir sobre cuestiones que figuraban en su orden del día. Como se describe con más detalle en la parte II, a pesar de que existía un acta oficial de las videoconferencias públicas en forma de documento del Consejo en el que se recopilaban todas las declaraciones, ya fueran pronunciadas oralmente o presentadas por escrito, esas videoconferencias no se consideraban sesiones oficiales del Consejo a todos los efectos pertinentes, como la inclusión en la relación sumaria del Secretario General que indicaba los asuntos que se hallaban sometidos al Consejo y la etapa alcanzada en su estudio, que se distribuía semanalmente a los miembros del Consejo de conformidad con el artículo 11 del Reglamento Provisional<sup>23</sup>. En consecuencia, aunque el Secretario General seguía notificando a la Asamblea los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que se trataban en el Consejo en el marco de las sesiones<sup>24</sup>, no lo hacía cuando esos asuntos se trataban en el marco de las videoconferencias públicas, ya que la notificación se preparaba sobre la base de esas relaciones semanales. El consentimiento del Consejo, exigido en virtud del Artículo 12 2), se obtiene mediante la distribución de los proyectos de notificación por el Secretario General a los miembros del Consejo. Tras recibir las notificaciones, la Asamblea General toma nota de ellas oficialmente<sup>25</sup>.

<sup>23</sup> S/2020/273, párr. 19. Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo desarrollados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II, secc. I. Para obtener información específica de los asuntos sometidos al Consejo, véase la parte II, secc. III.B.

<sup>24</sup> Véase A/75/300.

<sup>25</sup> Véase la decisión 74/575 de la Asamblea General, de 3 de septiembre de 2020, en la que la Asamblea tomó nota de la notificación del Secretario General con arreglo al Artículo 12 2), de fecha 1 de septiembre de 2019 (A/74/300); véase también *Repertorio, Suplemento 2019*, parte IV, secc. I.C. Al 31 de diciembre de 2020, la Asamblea no había tomado conocimiento de la notificación hecha por el Secretario General en virtud del Artículo 12 2), de fecha 1 de septiembre de 2020 (A/75/300).

## **D. Práctica en relación con las disposiciones de la Carta que se refieren a recomendaciones del Consejo de Seguridad a la Asamblea General**

### *Artículo 4*

*1. Podrán ser Miembros de las Naciones Unidas todos los demás Estados amantes de la paz que acepten las obligaciones consignadas en esta Carta y que, a juicio de la Organización, estén capacitados para cumplir dichas obligaciones y se hallen dispuestos a hacerlo.*

*2. La admisión de tales Estados como Miembros de las Naciones Unidas se efectuará por decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.*

### *Artículo 5*

*Todo Miembro de las Naciones Unidas que haya sido objeto de acción preventiva o coercitiva por parte del Consejo de Seguridad podrá ser suspendido por la Asamblea General, a recomendación del Consejo de Seguridad, del ejercicio de los derechos y privilegios inherentes a su calidad de Miembro. El ejercicio de tales derechos y privilegios podrá ser restituido por el Consejo de Seguridad.*

### *Artículo 6*

*Todo Miembro de las Naciones Unidas que haya violado repetidamente los Principios contenidos en esta Carta podrá ser expulsado de la Organización por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.*

### *Artículo 93, párrafo 2*

*Un Estado que no sea Miembro de las Naciones Unidas podrá llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, de acuerdo con las condiciones que determine en cada caso la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.*

### *Artículo 97*

*La Secretaría se compondrá de un Secretario General y del personal que requiera la Organización. El Secretario General será nombrado por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad. El Secretario General será el más alto funcionario administrativo de la Organización.*

*Artículo 60*

*El Consejo de Seguridad decidirá si, a su juicio, el Estado solicitante es un Estado amante de la paz, si está capacitado para cumplir las obligaciones consignadas en la Carta y dispuesto a hacerlo, y si el Consejo debe, en consecuencia, recomendar la admisión del Estado solicitante en las Naciones Unidas.*

*Si el Consejo de Seguridad recomienda que el Estado solicitante sea admitido como Miembro, transmitirá su recomendación a la Asamblea General, acompañada del acta completa de la discusión.*

*Si el Consejo de Seguridad no recomienda la admisión del Estado solicitante o aplaza el examen de la solicitud, presentará a la Asamblea General un informe especial acompañado del acta completa de la discusión.*

*Con el fin de asegurar el examen de su recomendación por la Asamblea General en el siguiente período de sesiones que celebre la Asamblea después de recibida la solicitud, el Consejo de Seguridad presentará su recomendación, cuando menos veinticinco días antes de la apertura de un período ordinario de sesiones de la Asamblea General o por lo menos cuatro días antes de la apertura de un período extraordinario de sesiones ...*

En la Carta se dispone que el Consejo y la Asamblea General adopten decisiones conjuntamente con respecto a varios asuntos, si bien se requiere que el Consejo adopte una decisión en primer lugar. Así ocurre por lo que se refiere a la admisión, suspensión o expulsión de Miembros (Artículos 4, 5 y 6), el nombramiento del Secretario General (Artículo 97) y las condiciones en que un Estado que no sea Miembro de las Naciones Unidas puede llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia (Artículo 93 2))<sup>26</sup>. Además, en el Estatuto del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales se establece que los magistrados del Mecanismo serán elegidos por la Asamblea de una lista presentada por el Consejo<sup>27</sup>.

<sup>26</sup> Los artículos 4 3) y 69 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia disponen que el Consejo hará recomendaciones a la Asamblea General sobre las condiciones en que un Estado que sea parte en el Estatuto pero no Miembro de las Naciones Unidas puede participar en la elección de los miembros de la Corte y en la introducción de enmiendas al Estatuto.

<sup>27</sup> Artículo 10 del Estatuto del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales (resolución 1966 (2010), anexo 1).

Durante el período que se examina, no se plantearon cuestiones acerca de las condiciones de adhesión al Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. No se hizo referencia a los Artículos 4, 5 o 6, ni hubo actividad relativa a la admisión de nuevos Miembros o la suspensión o expulsión de cualquier Estado Miembro, ni medidas relacionadas con la selección y el nombramiento del Secretario General. En cuanto al Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, el Consejo y la Asamblea General colaboraron en la elección de magistrados para cubrir las vacantes en la lista de candidatos del Mecanismo.

**Miembros de las Naciones Unidas: referencias a los Artículos 4 y 6**

La admisión de Estados como Miembros de las Naciones Unidas y la suspensión o expulsión de Estados Miembros de la Organización incumben a la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad (Artículos 4 2), 5 y 6 de la Carta). De conformidad con el artículo 60 de su Reglamento Provisional, el Consejo presenta a la Asamblea, dentro de los plazos fijados, su recomendación respecto de cada solicitud de admisión, acompañada del acta completa de la discusión al respecto.

Durante el período que se examina, el Consejo no recomendó que se admitiera a ningún Estado como Miembro de las Naciones Unidas. No formuló recomendaciones desfavorables que requiriesen la presentación a la Asamblea General de un informe especial. Tampoco recomendó la suspensión o expulsión de ningún Estado Miembro. No obstante, como en años anteriores, en las reuniones y videoconferencias públicas en relación con el tema titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”, los participantes expresaron su apoyo a la admisión del Estado de Palestina como miembro de pleno derecho de la Organización<sup>28</sup>.

**Procedimiento para la selección y el nombramiento del Secretario General**

En una declaración presentada en relación con la videoconferencia pública celebrada el 15 de mayo sobre la “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)”, que se refiere a los métodos de trabajo del Consejo<sup>29</sup>, la representante de

<sup>28</sup> Véanse, por ejemplo, [S/PV.8706](#) (República Árabe Siria); y [S/PV.8706 \(Resumption 1\)](#) (Cuba). Véanse también [S/2020/341](#) (Cuba, Liga de los Estados Árabes, Qatar (en nombre del Grupo de los Estados Árabes) y República Árabe Siria); y [S/2020/1055](#) (Cuba y República Árabe Siria).

<sup>29</sup> Véase [S/2020/418](#).

Cuba reconoció el incremento en los últimos años del número de sesiones públicas, incluidos debates públicos y sesiones de recapitulación, así como el proceso inédito de consultas e intercambios con los Estados Miembros para la selección y el nombramiento del Secretario General.

### Nombramiento de magistrados del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

En su resolución [1966 \(2010\)](#), de 22 de diciembre de 2010, el Consejo estableció el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales para desempeñar las funciones residuales del Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991 y del Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994<sup>30</sup>. De acuerdo con el Artículo 10 del estatuto del Mecanismo, los magistrados del Mecanismo son elegidos por la Asamblea General de una lista presentada por el Consejo. En caso de que se produzcan vacantes en la lista de magistrados del Mecanismo, el Secretario General nombra a magistrados, previa consulta con las Presidencias del

<sup>30</sup> Resolución [1966 \(2010\)](#), párr. 1.

Consejo y de la Asamblea, por el resto del mandato correspondiente<sup>31</sup>.

Durante el período que se examina, tras la dimisión de uno de los magistrados del Mecanismo el 19 de julio de 2019 y de conformidad con el artículo 10 2) del estatuto del Mecanismo, la Asamblea General coincidió con la intención del Secretario General de nombrar a un magistrado propuesto para cubrir la vacante por el resto del mandato, de la que el Consejo había tomado nota el año anterior<sup>32</sup>. Además, el Consejo tomó nota de la intención del Secretario General de volver a nombrar a los 25 magistrados, incluido el Presidente del Mecanismo, así como de su propuesta de renovar el nombramiento del Fiscal del Mecanismo para un nuevo mandato<sup>33</sup>. Posteriormente, la Asamblea General se manifestó de acuerdo con esas intenciones y esa propuesta<sup>34</sup>. Luego, mediante su resolución [2529 \(2020\)](#), de 25 de junio, de conformidad con el artículo 14 4) del estatuto del Mecanismo, el Consejo renovó el nombramiento del Fiscal del Mecanismo, con efecto del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2022<sup>35</sup>.

Para obtener información más detallada sobre las medidas adoptadas por el Secretario General, el Consejo y la Asamblea General, véase el cuadro 4<sup>36</sup>.

<sup>31</sup> *Ibid.*, anexo 1.

<sup>32</sup> Véanse [S/2019/999](#), [S/2019/1000](#) y [S/2020/108](#).

<sup>33</sup> Véanse [S/2020/580](#) y [S/2020/581](#).

<sup>34</sup> Véase [S/2020/616](#).

<sup>35</sup> Resolución [2529 \(2020\)](#), párr. 1.

<sup>36</sup> Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 24.

#### Cuadro 4

#### Medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General relativas a los magistrados del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales en 2020<sup>a</sup>

<i>Carta del Secretario General</i>	<i>Carta de la Presidencia del Consejo de Seguridad</i>	<i>Resolución del Consejo y fecha</i>	<i>Carta de envío a la Asamblea General</i>	<i>Decisión o resolución de la Asamblea y fecha</i>
<a href="#">S/2019/999</a> , por la que se transmite la candidatura de un magistrado para llenar una vacante en la lista de magistrados del Mecanismo	<a href="#">S/2019/1000</a> , por la que se toma nota de la intención del Secretario General de nombrar al magistrado propuesto para llenar la vacante			

<i>Carta del Secretario General</i>	<i>Carta de la Presidencia del Consejo de Seguridad</i>	<i>Resolución del Consejo y fecha</i>	<i>Carta de envío a la Asamblea General</i>	<i>Decisión o resolución de la Asamblea y fecha</i>
S/2020/108, por la que se transmite la carta de la Presidenta de la Asamblea General en la que manifiesta su conformidad con el nombramiento del magistrado propuesto				
S/2020/580, por la que se transmite información sobre la intención del Secretario General de volver a nombrar a 25 magistrados y al Presidente del Mecanismo y sobre la propuesta de renovación del nombramiento del Fiscal	S/2020/581, por la que se toma nota de la intención del Secretario General de volver a nombrar a 25 magistrados y al Presidente del Mecanismo y su propuesta de renovación del nombramiento del Fiscal	Resolución 2529 (2020), párr. 1. 25 de junio de 2020		
S/2020/616, por la que se transmite una carta del Presidente de la Asamblea General en la que expresa su conformidad con la renovación del nombramiento de los 25 magistrados				

<sup>a</sup> Incluye las medidas del Consejo y de la Asamblea General en 2019 a fin de proporcionar información sobre los antecedentes.

## E. Elección de miembros de la Corte Internacional de Justicia

### *Artículo 40*

*Las votaciones en el Consejo de Seguridad se efectuarán con arreglo a los Artículos pertinentes de la Carta y del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.*

### *Artículo 61*

*Toda sesión celebrada por el Consejo de Seguridad en virtud del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia para proceder a la elección de miembros de la Corte continuará hasta que, en una o más votaciones, hayan obtenido mayoría absoluta de votos tantos candidatos como sean necesarios para cubrir todos los puestos vacantes.*

La elección de miembros de la Corte Internacional de Justicia requiere la actuación tanto del Consejo como de la Asamblea General, si bien ambos órganos proceden de forma mutuamente independiente. El procedimiento de elección se establece en los artículos 40 y 61 del Reglamento Provisional del

Consejo<sup>37</sup>; los Artículos 4, 8, 10 a 12, 14 y 15 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia<sup>38</sup>; y los artículos 150 y 151 del Reglamento de la Asamblea<sup>39</sup>.

Durante el período que se examina, el Consejo celebró elecciones para ocupar los puestos de los cinco

<sup>37</sup> El artículo 40 del Reglamento Provisional también se aborda en la parte II, secc. IX.

<sup>38</sup> Los Artículos 4, 10 a 12, 14 y 15 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia establecen el procedimiento a los siguientes efectos: a) la designación de los magistrados por los grupos nacionales en la Corte Permanente de Arbitraje; b) la mayoría necesaria para la elección de los magistrados; c) el número de sesiones que se celebrarán para elegir a los magistrados; d) la celebración de una conferencia conjunta en caso de que se convoquen más de tres reuniones del Consejo y de la Asamblea General; e) el procedimiento para llenar las vacantes; y f) el mandato de los magistrados elegidos para cubrir una vacante. El Artículo 8 establece que ambos órganos procederán independientemente.

<sup>39</sup> En los artículos 150 y 151 del Reglamento de la Asamblea General se dispone que la elección de los miembros de la Corte se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto de la Corte y que toda sesión de la Asamblea celebrada, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de la Corte, para elegir miembros de la Corte continuará hasta que tantos candidatos como sea necesario para cubrir todas las vacantes hayan obtenido en una o más votaciones mayoría absoluta de votos.

miembros de la Corte cuyo mandato terminaría el 5 de febrero de 2021. De conformidad con el Artículo 7 del Estatuto de la Corte, el Secretario General transmitió al Consejo y a la Asamblea General una nota con la lista de candidaturas presentadas por los grupos nacionales, seguida de otra nota con los currículos de los magistrados propuestos<sup>40</sup>. El Secretario General también transmitió al Consejo y a la Asamblea General un memorando en el que exponía el procedimiento de elección de los magistrados<sup>41</sup>. El Consejo y la Asamblea procedieron a las votaciones simultáneas el 11 de noviembre de 2020<sup>42</sup>. El Consejo concluyó su elección tras la primera ronda el mismo día, pero en la

Asamblea más de cinco candidatos obtuvieron la mayoría absoluta de votos requerida, lo que dio lugar a otra ronda de votaciones<sup>43</sup>. El 12 de noviembre, habiendo obtenido la mayoría absoluta de votos requerida tanto en la Asamblea como en el Consejo, Iwasawa Yuji (Japón), Georg Nolte (Alemania), Julia Sebutinde (Uganda), Peter Tomka (Eslovaquia) y Xue Hanqin (China) fueron elegidos miembros de la Corte para un mandato de nueve años que comenzaría el 6 de febrero de 2021<sup>44</sup>.

Para más detalles sobre la elección de los nuevos miembros de la Corte, véase el cuadro 5.

<sup>40</sup> Véanse [S/2020/615](#) y [S/2020/619](#).

<sup>41</sup> Véase [S/2020/618](#).

<sup>42</sup> Véanse [S/PV.8773](#) y [A/75/PV.24](#).

<sup>43</sup> *Ibid.*

<sup>44</sup> Véase la decisión 75/403 de la Asamblea General, de 12 de noviembre de 2020.

#### Cuadro 5

#### **Elecciones simultáneas de miembros de la Corte Internacional de Justicia para llenar puestos que quedarían vacantes**

<i>Nota del Secretario General</i>	<i>Sesión del Consejo sobre la fecha de la elección y fecha</i>	<i>Resolución del Consejo en la que se decidió la fecha de la elección</i>	<i>Sesión del Consejo para celebrar la elección</i>	<i>Sesión plenaria de la Asamblea General para celebrar la elección</i>
<a href="#">S/2020/615</a>			<a href="#">S/PV.8773</a>	<a href="#">A/75/PV.24</a>

## **F. Informes anuales y especiales del Consejo de Seguridad a la Asamblea General**

### *Artículo 15, párrafo 1*

*La Asamblea General recibirá y considerará informes anuales y especiales del Consejo de Seguridad. Estos informes comprenderán una relación de las medidas que el Consejo de Seguridad haya decidido aplicar o haya aplicado para mantener la paz y la seguridad internacionales.*

### *Artículo 24, párrafo 3*

*El Consejo de Seguridad presentará a la Asamblea General para su consideración informes anuales y, cuando fuere necesario, informes especiales.*

### *Artículo 60, párrafo 3*

*Si el Consejo de Seguridad no recomienda la admisión del Estado solicitante o aplaza el examen de la solicitud, presentará a la Asamblea General un informe especial acompañado del acta completa de la discusión.*

En 2020, el Consejo mantuvo su práctica de presentar informes anuales a la Asamblea General en virtud del Artículo 24 3) de la Carta. Se presentó a la Asamblea el informe anual que abarcaba el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019<sup>45</sup>. En la nota de la Presidencia del Consejo de fecha 30 de agosto de 2017<sup>46</sup>, se estipulaba que el informe constaría de una introducción, que incluiría un breve resumen convenido preparado en nombre del Consejo con la coordinación de la Presidencia del Consejo durante el mes de julio. Sin embargo, en caso de que el miembro del Consejo que ocupase la presidencia durante el mes de julio terminase su mandato en el Consejo ese mismo año, la tarea recaería en el siguiente miembro del Consejo en orden alfabético inglés que no fuese a abandonar el Consejo al final de ese año civil. Por ello, la presentación del informe anual fue preparada por la delegación de la Federación de Rusia, como miembro del Consejo siguiente en orden alfabético inglés tras el Perú y Polonia, que habían ocupado la presidencia del Consejo durante los meses de julio y agosto de 2019, respectivamente, ya que ambos habían abandonado el Consejo a finales de 2019. El contenido y el

<sup>45</sup> [A/74/2](#).

<sup>46</sup> [S/2017/507](#).



procedimiento relativos al informe anual se debatieron en una videoconferencia pública en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)” (véase el caso 2).

El Consejo examinó su proyecto de informe anual y lo aprobó, sin votación, en su 8746ª sesión, celebrada el 14 de julio<sup>47</sup>. Durante la sesión, el representante de la Federación de Rusia dijo que el proyecto de informe contenía información sobre las medidas que el Consejo había adoptado en 2019 para mantener la paz y la seguridad internacionales y recordó que el Consejo cumplía esa responsabilidad en nombre de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, como se establecía en el Artículo 24 de la Carta<sup>48</sup>. Expresó su convicción de que el informe anual era un mecanismo importante para mantener a los demás Estados Miembros informados de las actividades del Consejo y señaló que, por primera vez, el Consejo había podido llegar a un acuerdo sobre el proyecto de informe a mediados de mayo. Recordó que la Federación de Rusia, al redactar la introducción, había tratado de ofrecer una descripción breve, pero amplia, de las principales actividades del Consejo durante el período objeto de examen, a fin de garantizar que todos los Estados Miembros y las partes interesadas recibieran la mayor cantidad de información posible sobre la labor del Consejo en 2019.

Debido a las circunstancias extraordinarias impuestas por la pandemia de COVID-19 durante el período que se examina, la Asamblea General examinó el informe anual del Consejo durante una reunión oficiosa virtual celebrada el 31 de agosto<sup>49</sup>. El 3 de septiembre, la Asamblea tomó nota del informe<sup>50</sup>. El Consejo no presentó informes especiales a la Asamblea durante el período que se examina.

## **Caso 2** **Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad ([S/2017/507](#))**

El 15 de mayo, por iniciativa de Estonia, que ocupó la Presidencia del Consejo durante ese mes, y de San Vicente y las Granadinas, en calidad de Presidente del Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento<sup>51</sup>, los miembros

del Consejo celebraron una videoconferencia pública en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)”, centrada en los métodos de trabajo del Consejo<sup>52</sup>. Durante la videoconferencia, los miembros del Consejo escucharon exposiciones de la Directora Ejecutiva de Security Council Report, la Presidenta del Grupo de Trabajo Oficioso y Edward Luck, Profesor de la Cátedra “Arnold A. Saltzman” de Práctica Profesional en Asuntos Internacionales y Públicos de la Universidad de Columbia. Los representantes de seis miembros del Consejo formularon sus declaraciones durante la videoconferencia<sup>53</sup>. Los representantes de los Estados no miembros del Consejo presentaron sus declaraciones por escrito<sup>54</sup>.

En la videoconferencia, los participantes reconocieron la importancia del texto de la nota de la Presidencia del Consejo de fecha 27 de diciembre de 2019<sup>55</sup> sobre el procedimiento del informe anual. Algunos de ellos acogieron con satisfacción la inclusión de plazos, y muchos Estados Miembros subrayaron la necesidad de que el informe anual se presentase a tiempo<sup>56</sup>. El representante de Costa Rica expresó la expectativa de su país de que el informe anual fuera debidamente presentado a los miembros antes del 21 de junio, a pesar de que no existían claras indicaciones de los plazos aplicables a la discusión interna y la presentación del informe del período. El representante de Singapur indicó que el examen por parte de la Asamblea General del informe anual del Consejo era un ejercicio vital en materia de transparencia y rendición de cuentas y expresó la esperanza de que se cumplieran los plazos estipulados

<sup>52</sup> Véase [S/2020/418](#).

<sup>53</sup> China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Reino Unido y Viet Nam (en nombre de los diez miembros elegidos del Consejo de Seguridad).

<sup>54</sup> Presentaron declaraciones escritas los siguientes países: Afganistán, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Canadá, Chile (en nombre de su país y en nombre del Grupo de Estados que Comparten la Misma Posición sobre las Sanciones Selectivas), Chipre, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Fiji, Filipinas, Guatemala, India, Irlanda, Italia, Japón, Kuwait, Líbano, Liechtenstein, Malasia, Malta, Marruecos, México, Nueva Zelandia, Nigeria, Noruega (en nombre de los países nórdicos), Polonia, República de Corea, Singapur, Suiza (en nombre de los miembros del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia), Turquía y Ucrania.

<sup>55</sup> [S/2019/997](#).

<sup>56</sup> Véase [S/2020/418](#) (Federación de Rusia, Australia, Bahrein, Canadá, Costa Rica, El Salvador, Kuwait, Malasia, México, Singapur y Eslovaquia).

<sup>47</sup> Véase [S/PV.8746](#). Véase también [S/2020/666](#).

<sup>48</sup> Véase [S/PV.8746](#).

<sup>49</sup> Véanse <https://media.un.org/en/asset/k1a/k1auw4vqh2> y <https://media.un.org/en/asset/k1w/k1wbz0q3vu>.

<sup>50</sup> Véase la decisión 74/576 de la Asamblea General, de 3 de septiembre de 2020. Véase también [A/74/PV.62](#).

<sup>51</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 7 de mayo de 2020 ([S/2020/374](#)).

en la nueva nota de la Presidencia del Consejo, a saber, que el informe se presentase de manera que “el Consejo pueda debatirlo y después aprobarlo el 30 de mayo a más tardar, con tiempo suficiente para que la Asamblea General lo examine de inmediato”. Aunque observó que los nuevos plazos adoptados por el Consejo para la publicación de su informe anual se aplicarían a partir de 2021, la delegación de Irlanda instó al Consejo a que aprobara su informe más reciente lo antes posible. Asimismo, la delegación de Noruega, en nombre de los países nórdicos, expresó la esperanza de que se pudieran hacer mayores progresos en cuanto a mejorar la puntualidad y el análisis del informe anual del Consejo a la Asamblea, en particular antes de la emisión de la nueva nota de la Presidencia, que debía entrar en vigor en 2021.

Los participantes también expresaron su deseo de mejorar el contenido, la transparencia y la consulta en el proceso de elaboración del informe anual. El representante de Costa Rica señaló que no se habían contemplado aspectos de contenido que estaban estrechamente relacionados con la transparencia y la rendición de cuentas, que los Estados Miembros esperaban. Rendir cuentas era mucho más que presentar informes insípidos, que enumeraban actividades sin analizarlas ni justificarlas, sobre los principales hechos que afectaron a la paz y la seguridad internacionales en el período objeto de examen. Conllevaba informar y demostrar, con objetividad y transparencia, los avances, los obstáculos, las lecciones aprendidas y las tareas pendientes. Asimismo, la representante de Cuba se mostró partidaria de una mayor transparencia en la labor del Consejo y abogó, entre otras cosas, por un informe anual exhaustivo y analítico, y lamentó que los informes anuales presentados a la Asamblea General constituyeran una mera reseña descriptiva de las reuniones, actividades y decisiones del Consejo, en lugar de reflejar un contenido explicativo, exhaustivo y analítico de sus trabajos, que permitiera evaluar las causas e implicaciones de sus decisiones. La delegación de Fiji hizo hincapié en que agradecería un análisis más profundo de las tendencias y factores generales y específicos que subyacían e incidían en las situaciones sobre las que se informaba. La delegación de la India expresó su apoyo a los llamamientos para que el informe anual fuera más sustantivo y analítico, en lugar de un mero resumen del número y las fechas de las sesiones del Consejo, y subrayó que la forma en que se presentaba el informe anual también causaba demoras, lo que limitaba una importante oportunidad de participación de los miembros en general en el Consejo. La delegación de Irlanda reiteró su petición de que se incluyera una introducción analítica en el

informe para que la Asamblea pudiera colaborar de manera significativa con el Consejo; el simple hecho de incluir una lista de las reuniones celebradas y las decisiones adoptadas durante el año anterior no permitía que se llevase a cabo ese examen ni que tuviera lugar esa interacción. La delegación del Canadá sugirió que el informe anual a la Asamblea debería ser sustantivo, informativo y oportuno, y contribuir a fortalecer los vínculos entre los dos órganos. En sus declaraciones, los representantes del Brasil y de Nigeria también pidieron que el informe anual fuera más analítico y exhaustivo. En su declaración, la delegación de México también destacó la importancia de que los informes anuales del Consejo a la Asamblea incluyeran información analítica sobre sus deliberaciones. El representante de Eslovaquia argumentó, en su declaración, que la presentación oportuna del informe anual del Consejo a la Asamblea permitiría un examen más sustantivo del informe, de conformidad con el mandato de la Asamblea como principal órgano deliberante de las Naciones Unidas, e hizo hincapié en que los debates sobre un informe tan importante no debían realizarse de manera superficial. La representante de El Salvador subrayó que un aumento sustantivo de la participación de toda la membresía de las Naciones Unidas en la labor del Consejo era una mayor interacción en lo que respecta al informe anual que el Consejo sometía a consideración de la Asamblea y lamentó que, a pesar de los reiterados llamados, el Consejo no hubiera logrado cumplir su compromiso en ese sentido, socavando la capacidad de los miembros de la Asamblea para participar en ese proceso.

Los participantes también se centraron en la importancia de las evaluaciones mensuales. El representante de Singapur destacó la importancia de que la Asamblea General debatiera a conciencia sobre la labor del Consejo, ya que ello mejoraba la legitimidad y la credibilidad del Consejo. Asimismo, subrayó que las evaluaciones mensuales de la labor del Consejo eran de igual importancia y manifestó decepción por el escaso número de evaluaciones mensuales disponibles para 2019 y 2020. A este respecto, la delegación de Noruega, en nombre de los países nórdicos, instó a todas las Presidencias a que presentaran sus evaluaciones mensuales a fin de que fueran incluidas en el informe anual, dado que eran particularmente valiosas para proporcionar un contexto y complementar la información que se ofrecía en la introducción del informe.

En nombre de los miembros del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, el representante de Suiza expresó su

preocupación por los efectos que los métodos de trabajo del Consejo durante la pandemia de COVID-19 podrían tener en los instrumentos de presentación de informes del Consejo en virtud de la Carta, en particular su informe anual, e hizo un llamamiento al Consejo para que fuera coherente en la aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de fecha 30 de agosto de 2017<sup>57</sup> y de las ocho notas aprobadas recientemente sobre las medidas para aumentar la eficiencia y la transparencia de la labor del Consejo<sup>58</sup>, así como para que cumpliera con su compromiso relativo al informe anual<sup>59</sup>. Recordando la importancia de ese proceso como vehículo de transparencia y rendición de cuentas en la labor del Consejo, el Grupo aguardaba con entusiasmo la oportunidad de debatir sobre su contenido en la Asamblea General a la mayor brevedad posible.

### G. Relaciones con órganos subsidiarios establecidos por la Asamblea General

Durante el período sobre el que se informa, el Consejo siguió desarrollando sus relaciones con diversos órganos subsidiarios creados por la Asamblea General, a saber, el Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, el Consejo de Derechos Humanos y el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

#### Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino

Durante 2020, el Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino participó en la labor del Consejo. El Presidente y la Vicepresidenta del Comité participaron en una sesión y dos videoconferencias públicas sobre la situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina<sup>60</sup>.

<sup>57</sup> S/2017/507.

<sup>58</sup> S/2019/990, S/2019/991, S/2019/992, S/2019/993, S/2019/994, S/2019/995, S/2019/996, S/2019/997.

<sup>59</sup> Véase S/2020/418.

<sup>60</sup> Véanse S/PV.8706, S/PV.8706 (Resumption 1), S/2020/341 y S/2020/736.

#### Consejo de Derechos Humanos

Una decisión adoptada por el Consejo de Seguridad contenía referencias al Consejo de Derechos Humanos. En su resolución 2548 (2020), de 30 de octubre, el Consejo celebró la continua interacción de Marruecos con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos<sup>61</sup>. En el cuadro 6 figuran las disposiciones de la decisión en la que el Consejo de Seguridad hizo referencia explícita al Consejo de Derechos Humanos.

Las relaciones entre ambos Consejos también se abordaron en reuniones y videoconferencias públicas. En una reunión celebrada el 13 de febrero en relación con el tema titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz”, centrada en la justicia de transición en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos<sup>62</sup>, la Directora Ejecutiva de la Fundación para los Derechos Humanos de Sudáfrica, miembro del Patronato del Centro Desmond Tutu para la Paz y Presidenta de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur, afirmó que, al trazar el camino que se había de seguir, el Consejo debía ser más innovador, adoptar enfoques decisivos respecto de los conflictos actuales que figuraban en su programa de trabajo y actuar de manera concertada con otros órganos de las Naciones Unidas, entre ellos el Consejo de Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), la Asamblea General y órganos continentales como la Unión Africana, a fin de aumentar su legitimidad y su eficacia en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En la misma sesión, el representante de Alemania expresó su apoyo al conjunto de instrumentos de las Naciones Unidas, señalando en particular la necesidad de reforzar la atención del Consejo a los derechos humanos. A ese respecto, añadió que el Consejo debería invitar a las comisiones encargadas por el Consejo de Derechos Humanos a que expusieran información sobre sus gestiones para reunir pruebas y establecer una vía que condujera a la rendición de cuentas.

En una videoconferencia pública celebrada el 7 de julio en relación con el tema titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”<sup>63</sup>, el representante de la Federación de Rusia subrayó que el Consejo de Seguridad no era un órgano de derechos humanos y

<sup>61</sup> Resolución 2548 (2020), vigésimo párrafo del preámbulo.

<sup>62</sup> Véase S/PV.8723.

<sup>63</sup> Véase S/2020/674.

que todo intento de incluir de alguna manera el tema de los derechos humanos en su orden del día infringía las prerrogativas y los mandatos del Consejo de Derechos Humanos, del ACNUDH y de otras instituciones pertinentes. En cambio, en su declaración presentada para la misma videoconferencia, la representante de Liechtenstein afirmó que, a fin de abordar con mayor eficacia las violaciones de los derechos humanos como parte de su mandato de paz y seguridad, el propio Consejo debía coordinarse mejor con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Derechos Humanos, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales pertinentes y el ACNUDH.

En su declaración presentada para la videoconferencia pública celebrada el 17 de julio en relación con el tema titulado “Las mujeres y la paz y la seguridad”<sup>64</sup>, la delegación de la India señaló que, dado que la cuestión de la violencia contra las mujeres, incluida la violencia sexual, era examinada por otros órganos de las Naciones Unidas, especialmente el Consejo de Derechos Humanos, el Consejo de Seguridad, en sus deliberaciones, debía seguir centrándose en esas atrocidades perpetradas en situaciones de conflictos armados que ponían en peligro la paz y la seguridad internacionales.

En la declaración presentada para la videoconferencia pública celebrada el 12 de agosto en relación con el tema titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz”, centrada en las pandemias y los retos para sostener la paz<sup>65</sup>, el representante de Dinamarca subrayó que los derechos humanos no debían convertirse en víctimas de la pandemia y que la obligación de respetar, proteger y cumplir con los derechos humanos debía ser prioridad en la respuesta. Acogió con satisfacción la reciente convocatoria de un intercambio oficioso entre los dos Consejos y expresó la esperanza de que se produjeran intercambios similares con mayor frecuencia. Del mismo modo, en su declaración presentada para la misma videoconferencia, la delegación de la Unión Europea acogió con satisfacción la reunión oficiosa entre el Consejo de Seguridad y la Presidencia del Consejo de Derechos Humanos y añadió que, para responder de manera eficaz al desafío, sería necesario aprovechar la coherencia entre los distintos pilares de las Naciones Unidas para garantizar el cumplimiento del mandato de la iniciativa Una ONU a nivel nacional, con pleno respeto de los derechos humanos, la igualdad de género y el principio de no discriminación.

<sup>64</sup> Véase [S/2020/727](#).

<sup>65</sup> Véase [S/2020/799](#).

En una videoconferencia pública celebrada el 3 de noviembre en relación con el tema titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz”, sobre los factores contemporáneos de conflicto e inseguridad<sup>66</sup>, el representante de Francia se mostró partidario de reforzar las sinergias con el Consejo de Derechos Humanos respetando el mandato de cada foro.

En la 8775ª sesión del Consejo, celebrada el 12 de noviembre en relación con el tema titulado “La situación en Somalia”<sup>67</sup>, la representante de la Federación de Rusia lamentó la práctica continuada de utilizar las resoluciones del Consejo para promover los aspectos relacionados con los derechos humanos del expediente de Somalia y, subrayando que existía un órgano diferente, el Consejo de Derechos Humanos, para abordar esas cuestiones, pidió que se respetase la división tradicional del trabajo.

En sus comunicaciones de 2020, el Consejo también abordó sus relaciones con el Consejo de Derechos Humanos. En una carta de fecha 14 de septiembre de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad, el representante de Estonia transmitió el resumen de la Presidencia de una reunión con arreglo a la fórmula Arria sobre los derechos humanos en Belarús, celebrada el 4 de septiembre<sup>68</sup>. En su resumen, el Presidente recordó el amplio consenso alcanzado en la reunión en cuanto a que los acontecimientos ocurridos en Belarús requerían la atención de la comunidad internacional y de las Naciones Unidas. También incluyó una serie de recomendaciones, entre ellas la de convocar un período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos<sup>69</sup>.

En una carta de fecha 30 de julio de 2020 dirigida al Secretario General<sup>70</sup>, el representante de Alemania transmitió una carta de la Presidenta del Consejo de Derechos Humanos a la Presidencia del Consejo de Seguridad. En la carta, la Presidenta del Consejo de Derechos Humanos dio las gracias a la Presidencia del Consejo de Seguridad por haber organizado el intercambio oficioso con los miembros del Consejo de Seguridad que había tenido lugar el 28 de julio. Subrayó que el debate virtual había ofrecido una valiosa oportunidad de mantener el canal de diálogo oficioso entre los dos Consejos establecido en 2018 con miras a fortalecer la relación entre Ginebra y

<sup>66</sup> Véase [S/2020/1090](#).

<sup>67</sup> Véase [S/PV.8775](#).

<sup>68</sup> [S/2020/900](#), anexo. La reunión fue presidida por el Ministro de Relaciones Exteriores de Estonia.

<sup>69</sup> Para más información sobre las reuniones con arreglo a la fórmula Arria, véase la parte II.

<sup>70</sup> [S/2020/768](#).

Nueva York. Recordó que, durante el intercambio, varios miembros del Consejo de Seguridad habían preguntado sobre posibles formas de mejorar el diálogo entre los dos órganos, y reiteró la propuesta de quien la había precedido de organizar una conversación oficiosa entre el Consejo de Derechos Humanos y la Presidencia del Consejo de Seguridad durante el mes<sup>71</sup>.

### Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz

En una decisión adoptada durante el período sobre el que se informa, el Consejo hizo referencia al

<sup>71</sup> Para más información sobre las iniciativas anteriores relativas al diálogo oficioso entre los miembros del Consejo de Seguridad y el Consejo de Derechos Humanos, véase *Repertorio, Suplemento 2019*, parte IV, secc. I.G.

Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Asamblea General. En su resolución [2553 \(2020\)](#), de 3 de diciembre, el Consejo recordó los informes del Comité Especial sobre el tema de la reforma del sector de la seguridad y la formulación de un enfoque de las Naciones Unidas para la reforma del sector de la seguridad, y alentó a los Estados Miembros a que siguieran participando en los debates estratégicos sobre el fortalecimiento del enfoque y el papel de las Naciones Unidas en esa esfera fundamental y facilitándolos, incluso por conducto del Comité Especial<sup>72</sup>. Las decisiones adoptadas por el Consejo en 2020 que contenían referencias al Comité Especial figuran en el cuadro 6.

<sup>72</sup> Resolución [2553 \(2020\)](#), undécimo párrafo del preámbulo y párr. 16.

#### Cuadro 6

### Decisiones del Consejo de Seguridad en las que se hace referencia a órganos subsidiarios de la Asamblea General

*Decisión y fecha*

*Disposición*

#### Consejo de Derechos Humanos

##### La situación en el Sáhara Occidental

Resolución [2548 \(2020\)](#) 30 de octubre de 2020 Acogiendo con beneplácito, a este respecto, las medidas e iniciativas adoptadas por Marruecos y el papel desempeñado por las comisiones del Consejo Nacional de Derechos Humanos en Dajla y El Aaiún, y la interacción de Marruecos con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (vigésimo párrafo del preámbulo)

#### Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz

##### Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

Resolución [2553 \(2020\)](#) 3 de diciembre de 2020 Recordando los informes del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Asamblea General, que brindan orientación a la Secretaría de las Naciones Unidas sobre el tema de la reforma del sector de la seguridad y la formulación de un enfoque de las Naciones Unidas para la reforma del sector de la seguridad (undécimo párrafo del preámbulo)

Alienta a los Estados Miembros a que sigan participando en los debates estratégicos sobre el fortalecimiento del enfoque y el papel de las Naciones Unidas en esta esfera fundamental y facilitándolos, incluso por conducto del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Asamblea General y la Comisión de Consolidación de la Paz (párr. 16)

Además, en reuniones y videoconferencias públicas, los miembros del Consejo reconocieron la importancia del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. En una videoconferencia pública celebrada el 14 de septiembre en relación con el tema titulado “Operaciones de las Naciones Unidas

para el mantenimiento de la paz”<sup>73</sup>, la representante de los Estados Unidos afirmó que la mejora del desempeño de las operaciones de mantenimiento de la paz era parte inseparable de la iniciativa Acción por el

<sup>73</sup> Véase [S/2020/911](#).

Mantenimiento de la Paz que impulsaba el Secretario General, era una prioridad para el Consejo de Seguridad, según se indicaba en la resolución [2436 \(2018\)](#), y constituía un ámbito de interés del Comité Especial. En una videoconferencia pública celebrada el 3 de diciembre en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, centrada específicamente en la reforma del sector de la seguridad<sup>74</sup>, el representante de China dijo que la reforma del sector de la seguridad requería la coordinación y la sinergia de múltiples agentes y que la Comisión de Consolidación de la Paz y el Comité Especial eran plataformas importantes para deliberar sobre cuestiones relacionadas con esa reforma<sup>75</sup>.

## H. Otro tipo de práctica seguida por el Consejo de Seguridad en cuanto a las relaciones con la Asamblea General

### Períodos de sesiones extraordinarios y de otra índole de la Asamblea General

En 2020, a petición del Presidente de Azerbaiyán<sup>76</sup>, la Asamblea General convocó su trigésimo primer período extraordinario de sesiones entre el 10 de julio y el 14 de diciembre<sup>77</sup>. La Presidencia del Consejo de Seguridad del mes (Sudáfrica) participó en una sesión del período extraordinario de sesiones, celebrada los días 3, 4 y 14 de diciembre, pero no formuló ninguna declaración<sup>78</sup>. Además, en 2020, la Presidencia del Consejo participó y formuló declaraciones en varios actos de la Asamblea con motivo del 75° aniversario de las Naciones Unidas. El 26 de junio, la Presidencia del Consejo de ese mes (Francia) participó en una ceremonia virtual para conmemorar la firma de la Carta de las Naciones Unidas<sup>79</sup>. El 21 de septiembre, la Asamblea General celebró una ceremonia en conmemoración del 75°

aniversario de las Naciones Unidas<sup>80</sup>. La Presidencia del Consejo de ese mes (Níger) participó en la reunión y formuló una declaración. En la ceremonia, la Asamblea aprobó su resolución [75/1](#), que contenía una declaración sobre la conmemoración del 75° aniversario de las Naciones Unidas, en la que los Estados miembros reiteraron la importancia de respetar la Carta, los principios del derecho internacional y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y se comprometieron a infundir nueva vida a los debates sobre la reforma del Consejo de Seguridad y a seguir revitalizando la Asamblea y fortaleciendo el Consejo Económico y Social<sup>81</sup>. El 26 de octubre, la Presidencia del Consejo de ese mes (Federación de Rusia) participó y formuló una declaración en la ceremonia de conmemoración del Día de las Naciones Unidas<sup>82</sup>.

### Decisiones de la Asamblea General sobre las relaciones con el Consejo de Seguridad

La Asamblea General también hizo referencia a sus relaciones con el Consejo en varias otras decisiones. En su decisión [74/569](#), adoptada el 31 de agosto de 2020 en relación con el tema titulado “Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros”, la Asamblea decidió reafirmar su papel central en relación con la cuestión de la representación equitativa en el Consejo y el aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo, y continuar de inmediato las negociaciones intergubernamentales sobre la reforma del Consejo en sesiones plenarias oficiosas de la Asamblea en su septuagésimo quinto período de sesiones<sup>83</sup>.

Con respecto a la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria, en su

<sup>74</sup> Véase [S/2020/1176](#).

<sup>75</sup> Las decisiones sobre las relaciones con la Comisión de Consolidación de la Paz, órgano subsidiario conjunto del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, se describen detalladamente en la parte IX, sección VII.

<sup>76</sup> Véase [S/2020/364](#), anexo I.

<sup>77</sup> Véase [www.un.org/pga/75/wp-content/uploads/sites/100/2020/12/UNGASS-COVID-FINAL-PROGRAM.pdf](#). Véase también [A/S-31/3](#).

<sup>78</sup> Véanse [A/S-31/PV.2](#), [A/S-31/PV.2 \(Resumption 1\)](#) y [A/S-31/PV.2 \(Resumption 2\)](#). Véase también la decisión [S-31/10 \(A/S-31/3, sección II.B\)](#).

<sup>79</sup> Véase [www.un.org/pga/74/un-charter-day](#). Francia estuvo representada por su Ministro para Europa y de Relaciones Exteriores.

<sup>80</sup> Véase [A/75/PV.3](#).

<sup>81</sup> Resolución [75/1](#) de la Asamblea General, párrs. 9 y 14.

<sup>82</sup> Véase <https://media.un.org/asset/k1f/k1fljvcf9e>.

<sup>83</sup> Decisión [74/569](#) de la Asamblea General. La Asamblea también acogió con beneplácito las iniciativas dinámicas y los esfuerzos intensos de la Presidencia de la Asamblea General, tomó nota con reconocimiento del papel activo y los esfuerzos concretos de las Copresidencias efectuados en forma consultiva con miras a una pronta reforma integral del Consejo, y decidió que el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre la Cuestión de la Representación Equitativa en el Consejo de Seguridad y el Aumento del Número de sus Miembros y Otros Asuntos relativos al Consejo de Seguridad se reuniera durante el septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General si así lo decidían los Estados Miembros. La Asamblea también decidió incluir el tema en el programa de su septuagésimo quinto período de sesiones.

resolución [75/193](#), aprobada el 16 de diciembre de 2020, la Asamblea General expresó apoyo a la labor llevada a cabo por la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria, acogió con beneplácito sus informes y reiteró su decisión de transmitir esos informes al Consejo. La Asamblea solicitó además a la Comisión que siguiera informando a la Asamblea y a los miembros del Consejo<sup>84</sup>.

### Decisiones del Consejo de Seguridad sobre las relaciones con la Asamblea General

En varias resoluciones y declaraciones de la Presidencia aprobadas por el Consejo en 2020 se hacían referencias concretas a la Asamblea General en relación con cuestiones de política y aplicación distintas de las previstas en las subsecciones A, D, E y G anteriores, como se indica en el cuadro 7.

<sup>84</sup> Resolución [75/193](#) de la Asamblea General, vigésimo

segundo párrafo del preámbulo.

#### Cuadro 7

### Decisiones del Consejo de Seguridad que contenían referencias específicas a la Asamblea General en relación con cuestiones de políticas y de aplicación distintas a las tratadas en las subsecciones A, D, E y G

*Decisión y fecha*

*Disposición*

#### Consolidación y sostenimiento de la paz

Resolución [2558 \(2020\)](#) de 21 de diciembre de 2020

Reafirmando las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad [70/262 y 2282 \(2016\)](#), de 27 de abril de 2016, así como las resoluciones [60/180 y 1645 \(2005\)](#), de 20 de diciembre de 2005, [65/7 y 1947 \(2010\)](#), de 29 de octubre de 2010, y [72/276 y 2413 \(2018\)](#), de 26 de abril de 2018, y recordando las declaraciones de la Presidencia del Consejo de 28 de julio de 2016, 21 de diciembre de 2017 y 18 de diciembre de 2018 (segundo párrafo del preámbulo)

Observando que este año se cumple el 20º aniversario de la resolución [1325 \(2000\)](#) del Consejo de Seguridad, relativa a las mujeres, la paz y la seguridad, y el 5º aniversario de su resolución [2250 \(2015\)](#), relativa a la juventud, la paz y la seguridad, y reconociendo la importancia de la participación plena, igual y significativa de las mujeres y de la juventud en la consolidación de la paz, recordando además el 5º aniversario de la resolución [70/1](#) de la Asamblea General, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” (sexto párrafo del preámbulo)

Expresando grave preocupación por los efectos devastadores de la pandemia de COVID-19 en todo el mundo, especialmente en los países afectados por conflictos, y destacando la necesidad de que su resolución [2532 \(2020\)](#) se aplique plenamente y haciendo notar las disposiciones pertinentes de la resolución [74/306](#) de la Asamblea General a este respecto, observando además que en el año 2020 se inicia la década de acción para los Objetivos de Desarrollo Sostenible, reconociendo que el progreso hacia el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y todos sus Objetivos y metas podría verse entorpecido y los avances en la consolidación de la paz y el desarrollo podrían verse anulados, y poniendo de relieve la necesidad de integrar la consolidación y el sostenimiento de la paz en las iniciativas encaminadas a reconstruir para mejorar (séptimo párrafo del preámbulo)

Observa que la financiación de la consolidación de la paz sigue siendo un reto fundamental y, por consiguiente, toma nota de la decisión de la Asamblea General de convocar en su septuagésimo sexto período de sesiones una reunión de alto nivel para plantear, estudiar y examinar opciones que garanticen una financiación suficiente, previsible y sostenida de la consolidación de la paz, y de invitar, a partir del septuagésimo quinto período de sesiones, a los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas, entre ellos, a la Comisión de Consolidación de la Paz, de conformidad con sus respectivos mandatos, a presentar con antelación sus aportaciones para que los Estados Miembros las sometan a examen y debate en esa reunión, y a afirmar el compromiso de lograr resultados orientados a la acción (párr. 4)

Pide que se realice un nuevo examen amplio de las actividades de consolidación de la paz de las Naciones Unidas en 2025 y solicita al Secretario General que presente a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad un informe provisional en 2022 y un segundo informe, de carácter detallado, en 2024 con antelación al examen, y solicita también al Secretario General que, a partir de ese examen, continúe presentando cada dos años un informe sobre la marcha de la aplicación de las resoluciones relativas a la consolidación y el sostenimiento de la paz, en el que se preste la debida atención a la repercusión de las reformas pertinentes en la labor que desempeña el sistema de las Naciones Unidas para promover la aplicación de esas resoluciones y se haga hincapié en los efectos sistemáticos obtenidos sobre el terreno, para su examen por los Estados Miembros (párr. 5)

### La juventud y la paz y la seguridad

Resolución  
[2535 \(2020\)](#)  
14 de julio  
de 2020

Observando que en el contexto de la presente resolución el término “juventud” se define como las personas de entre 18 y 29 años de edad, y observando además que pueden existir distintas definiciones nacionales e internacionales del término, incluida la definición de la juventud que figura en las resoluciones de la Asamblea General [50/81](#) y [56/117](#) (noveno párrafo del preámbulo)

### La situación en la República Centroafricana

Resolución  
[2552 \(2020\)](#)  
12 de noviembre  
de 2020

Autoriza a las fuerzas armadas francesas a que, en el marco de lo dispuesto en su actual acuerdo bilateral con la República Centroafricana y dentro de su capacidad y sus zonas de despliegue, previa solicitud del Secretario General, utilicen todos los medios para prestar apoyo operacional a los elementos de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana cuando se encuentren bajo amenaza grave, a partir de la fecha en que se apruebe la presente resolución, y solicita a Francia que vele por que se lo informe sobre la ejecución de este mandato y coordine sus informes con los que se solicitan al Secretario General en el párrafo 54 de la presente resolución (párr. 52)

### La situación en Malí

Resolución  
[2531 \(2020\)](#)  
29 de junio  
de 2020

Solicita a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí que considere el impacto ambiental de sus operaciones al llevar a cabo las tareas incluidas en su mandato y que, en ese contexto, las gestione de manera apropiada y con arreglo a las resoluciones de la Asamblea General y las normas y los reglamentos de las Naciones Unidas que sean aplicables y pertinentes (párr. 59)

### La situación relativa a la República Democrática del Congo

Resolución  
[2556 \(2020\)](#)  
18 de diciembre  
de 2020

Solicita a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo que considere el impacto ambiental de sus operaciones al ejecutar las tareas incluidas en su mandato y que, en este contexto, lo gestione de manera apropiada y conforme a las resoluciones de la Asamblea General y los reglamentos de las Naciones Unidas que sean aplicables y pertinentes (párr. 46)

### Los niños y los conflictos armados

[S/PRST/2020/8](#)  
10 de septiembre  
de 2020

El Consejo de Seguridad observa la resolución [74/275](#) de la Asamblea General, en la que se estableció el Día Internacional para Proteger la Educación de Ataques, pone de relieve la importancia de que durante los conflictos armados todas las niñas y todos los niños, incluidos los que participan en programas de reintegración, tengan acceso a una educación de calidad, señalando que las escuelas pueden proporcionar espacios seguros que salvan vidas, servicios de apoyo psicosocial y de otro tipo, desarrollo de aptitudes, y bases para el aprendizaje permanente y pueden contribuir a la estabilidad y la reducción de la pobreza, y a este respecto reconoce la importancia de la educación para prevenir los conflictos violentos y sostener la paz (25° párrafo)



Decisión y fecha

Disposición

### Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

Resolución 2532 (2020)  
1 de julio de 2020

Habiendo considerado la resolución 74/270, titulada “Solidaridad mundial para luchar contra la enfermedad por coronavirus de 2019 (COVID-19)”, aprobada por la Asamblea General el 2 de abril de 2020 (noveno párrafo del preámbulo)

Resolución 2553 (2020)  
3 de diciembre de 2020

Recordando su resolución 2282 (2016), en la que recordó la resolución 70/1 de la Asamblea General, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la cual se aprobó un conjunto amplio, de gran alcance y centrado en las personas de objetivos y metas de desarrollo sostenible universales y transformativos (tercer párrafo del preámbulo)

Alienta a los Estados Miembros a que sigan participando en los debates estratégicos sobre el fortalecimiento del enfoque y el papel de las Naciones Unidas en esta esfera fundamental y facilitándolos, incluso por conducto del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Asamblea General y la Comisión de Consolidación de la Paz (párr. 16)

#### Otras decisiones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad

En diciembre de 2020, el Consejo y la Asamblea General aprobaron su tercera serie de resoluciones idénticas (resolución 2558 (2020) del Consejo y resolución 75/201 de la Asamblea), en relación con la consolidación y el sostenimiento de la paz y el examen de 2020 de la arquitectura para la consolidación de la paz de la Comisión de Consolidación de la Paz.

#### Debates del Consejo de Seguridad sobre las relaciones con la Asamblea General

En 2020, los miembros del Consejo y otros participantes en las reuniones y videoconferencias públicas continuaron abordando la cooperación y la interacción del Consejo con la Asamblea General<sup>85</sup>. En

la videoconferencia pública celebrada el 15 de mayo en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507”, que se refiere a los métodos de trabajo del Consejo<sup>86</sup>, el representante de China destacó que el Presidente del Consejo desempeñaba un papel fundamental en el fortalecimiento de la cooperación y la coordinación entre el Consejo y la Asamblea. Recordó que, durante su presidencia del Consejo en marzo, China había mantenido una estrecha coordinación con el Presidente de la Asamblea General, y afirmó que dichas prácticas habían demostrado ser favorables para la labor del Consejo, y sería útil que continuaran. De igual manera, el representante de Malasia se mostró alentado por la colaboración mensual continua entre la Presidencia del Consejo y el Presidente de la Asamblea y añadió que el documento de resumen de esa participación, que el Presidente de la Asamblea se encargaba de distribuir, era valioso para todos los Estados Miembros.

<sup>85</sup> Véanse S/PV.8699 (Kenya, Suiza y Singapur); S/PV.8699 (Resumption 1) (Omán y Uruguay); y S/2020/418 (Directora Ejecutiva de Security Council Report, China, Bahrein, Brasil, El Salvador, Malasia, Suiza (en nombre de los miembros del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia) y Turquía).

<sup>86</sup> Véase S/2020/418.

## II. Relaciones con el Consejo Económico y Social

### Artículo 65

*El Consejo Económico y Social podrá suministrar información al Consejo de Seguridad y deberá darle la ayuda que éste le solicite.*

### Nota

La sección II está dedicada a la relación entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social, en particular por lo que se refiere a la práctica del Consejo de Seguridad con respecto al Artículo 65 de la Carta. La subsección A abarca las deliberaciones del Consejo relativas a las relaciones con el Consejo

Económico y Social, incluida la participación de la Presidencia del Consejo Económico y Social en una reunión del Consejo de Seguridad celebrada en noviembre de 2020. La subsección B abarca las comunicaciones del Consejo que contienen referencias a sus relaciones con el Consejo Económico y Social. El Presidente del Consejo Económico y Social participó en una videoconferencia pública durante el período sobre el que se informa, celebrada en relación con el tema titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz”<sup>87</sup>. El 19 de noviembre, la Presidencia del Consejo de Seguridad de ese mes (San Vicente y las Granadinas) participó en una reunión conjunta del Consejo Económico y Social y de la Comisión de Consolidación de la Paz titulada “Fomentar la solidaridad mundial y las respuestas sensibles al conflicto ante la pandemia de COVID-19 y sus repercusiones socioeconómicas”<sup>88</sup>.

El Consejo no dirigió ninguna solicitud de información o asistencia al Consejo Económico y Social, ni hizo referencia explícita al Artículo 65 de la Carta en ningún documento final.

### A. Debates sobre las relaciones con el Consejo Económico y Social

Durante el período que se examina, se hicieron varias referencias a las relaciones entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social en las deliberaciones del Consejo de Seguridad, entre ellas, tres referencias expresas al Artículo 65 en dos videoconferencias públicas<sup>89</sup>. Las principales deliberaciones a ese respecto tuvieron lugar durante el debate abierto anual sobre los métodos de trabajo del Consejo (véase el caso 3), así como en el contexto de un debate temático en relación con el tema titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz” (véase el caso 4).

Además, los miembros del Consejo de Seguridad debatieron sobre la interacción entre los dos Consejos en el contexto de cuestiones de países concretos y cuestiones temáticas de su labor.

### Debates sobre cuestiones relativas a países concretos

En una videoconferencia pública celebrada el 19 de junio en relación con el tema titulado “La cuestión relativa a Haití”, en referencia a la transición de la presencia de las Naciones Unidas en Haití de una misión de mantenimiento de la paz a una misión política especial, los oradores subrayaron que el Consejo Económico y Social y su Grupo Asesor Especial sobre Haití deberían desempeñar un papel importante en ese proceso<sup>90</sup>.

### Debates sobre cuestiones temáticas

En una videoconferencia pública celebrada el 21 de abril en relación con el tema titulado “La protección de los civiles en los conflictos armados”, centrada en la protección de los civiles frente al hambre inducida por los conflictos<sup>91</sup>, el representante de la Federación de Rusia señaló que los organismos y plataformas especializados de las Naciones Unidas, como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, seguían desempeñando un papel crucial en la solución de diversas cuestiones socioeconómicas. Su delegación estaba convencida de la necesidad de considerar la posibilidad de celebrar debates sobre esas cuestiones bajo los auspicios de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social. En la misma videoconferencia, la representante de San Vicente y las Granadinas subrayó que, a fin de acabar con el hambre para 2030, era preciso adoptar un enfoque de todo el sistema para hacer frente a la inseguridad alimentaria, en las situaciones de conflicto y en otros contextos, lo que significaba que el Consejo debía desplegar mayores esfuerzos para trabajar junto con la Comisión de Consolidación de la Paz y otras entidades, como el Consejo Económico y Social, para atajar las causas raíz de la inseguridad teniendo en cuenta el nexo entre la paz, la seguridad, el desarrollo y la acción humanitaria.

En una videoconferencia pública celebrada el 2 de julio en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, destinada a abordar las consecuencias de la COVID-19<sup>92</sup>, el representante de la Federación de Rusia afirmó que los esfuerzos del Consejo encaminados a ayudar a combatir la pandemia debían centrarse, en primer lugar y ante todo, en su impacto en el funcionamiento de las

<sup>87</sup> Véase [S/2020/1090](#). Para más información, véase el caso 4.

<sup>88</sup> Puede consultarse un resumen oficioso de la reunión conjunta en [www.un.org/peacebuilding/sites/www.un.org/peacebuilding/files/documents/ecosoc-pbc\\_joint\\_meeting\\_informal\\_summary.pdf](http://www.un.org/peacebuilding/sites/www.un.org/peacebuilding/files/documents/ecosoc-pbc_joint_meeting_informal_summary.pdf).

<sup>89</sup> Véanse [S/2020/418](#) (Directora Ejecutiva de Security Council Report); y [S/2020/1090](#) (Presidente del Consejo Económico y Social y Kenya).

<sup>90</sup> Véase [S/2020/568](#) (República Dominicana y San Vicente y las Granadinas (también en nombre del Níger, Sudáfrica y Túnez)).

<sup>91</sup> Véase [S/2020/340](#).

<sup>92</sup> Véase [S/2020/663](#).

misiones de mantenimiento de la paz, garantizando la continuidad de los procesos de paz y apoyando la aplicación de la iniciativa de alto el fuego del Secretario General. Los aspectos médicos de la respuesta internacional al brote y la respuesta mundial a sus repercusiones socioeconómicas incumbían a las entidades y los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, a saber, la Organización Mundial de la Salud, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social.

En una videoconferencia pública celebrada el 24 de julio en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, destinada a abordar la cuestión del clima y la seguridad<sup>93</sup>, la representante de San Vicente y las Granadinas recordó que, si bien los órganos de las Naciones Unidas como la Asamblea General y el Consejo Económico y Social seguían desempeñando una función importante, era de vital importancia que las perspectivas sobre el clima se incorporasen de manera amplia al pilar de paz y seguridad de las Naciones Unidas, y añadió que lo que se necesitaba era un enfoque complementario y sinérgico, en el que se aprovecharan al máximo los conocimientos especializados de todos los órganos y agentes pertinentes. Del mismo modo, la delegación de Nauru, en su declaración presentada en nombre del Grupo de Amigos sobre el Clima y la Seguridad, integrado por 51 miembros, si bien reconoció y apoyó otros esfuerzos y procesos que estaban teniendo lugar en las distintas partes del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Consejo Económico y Social, expresó la opinión de que el Consejo de Seguridad debía hacer aún más. En su declaración escrita, la delegación de Polonia afirmó que abordar las consecuencias del cambio climático no era únicamente responsabilidad de la Asamblea y el Consejo Económico y Social, sino también del Consejo de Seguridad, ya que el cambio climático planteaba riesgos para la paz y la seguridad. En su declaración escrita, la delegación de la República de Corea afirmó que era necesario adoptar un enfoque de todo el sistema de las Naciones Unidas para los riesgos de seguridad relacionados con el clima y mejorar la coordinación entre los órganos de las Naciones Unidas. La delegación mencionó la resolución [2020/2](#) del Consejo Económico y Social, sobre el apoyo internacional a la región del Sahel, en la que se establecía una cooperación más estrecha entre los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y los Estados Miembros, como un buen ejemplo que se traduciría en medidas más concretas.

En una videoconferencia pública celebrada el 17 de septiembre en relación con el tema titulado

<sup>93</sup> Véase [S/2020/751](#).

“Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”<sup>94</sup>, centrada en los efectos humanitarios de la degradación del medio ambiente y la paz y la seguridad, el representante del Brasil subrayó en su declaración escrita que el cambio climático y los desafíos ambientales eran fenómenos que no podían tener una solución militar y debían abordarse principalmente mediante herramientas de desarrollo, evitando así el riesgo de una securitización excesiva. A ese respecto, el sistema de las Naciones Unidas contaba con una lista de foros y organismos encargados de las cuestiones ambientales, entre los cuales figuraban el Consejo Económico y Social, la Segunda Comisión de la Asamblea General, la Comisión de Consolidación de la Paz, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África.

### **Caso 3** **Aplicación de la nota de la Presidencia** **del Consejo de Seguridad (S/2017/507)**

El 15 de mayo, por iniciativa de Estonia, que ocupó la Presidencia del Consejo durante ese mes, y de San Vicente y las Granadinas, en calidad de Presidente del Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento<sup>95</sup>, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)”, centrada en los métodos de trabajo del Consejo<sup>96</sup>. Durante la videoconferencia, los miembros del Consejo escucharon exposiciones de la Directora Ejecutiva de Security Council Report, la Presidenta del Grupo de Trabajo Oficioso y Edward Luck, Profesor de la Cátedra “Arnold A. Saltzman” de Práctica Profesional en Asuntos Internacionales y Públicos de la Universidad de Columbia. Los representantes de seis miembros del Consejo formularon sus declaraciones durante la videoconferencia<sup>97</sup>. Los representantes de los Estados no miembros del Consejo presentaron sus declaraciones por escrito<sup>98</sup>.

<sup>94</sup> Véase [S/2020/929](#).

<sup>95</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 7 de mayo de 2020 ([S/2020/374](#)).

<sup>96</sup> Véase [S/2020/418](#).

<sup>97</sup> China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Reino Unido y Viet Nam (en nombre de los diez miembros elegidos del Consejo de Seguridad).

<sup>98</sup> Presentaron declaraciones escritas los siguientes países: Afganistán, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Canadá, Chile (en nombre de su país y en nombre del

La Directora Ejecutiva de Security Council Report afirmó que, en ocasiones, el Consejo había dudado en abordar ciertas formas de amenazas mundiales, por ejemplo, las amenazas climáticas o cibernéticas, las amenazas causadas por las pandemias o las causas fundamentales de los conflictos que subyacían a la desigualdad estructural y otras violaciones constantes de los derechos humanos, y añadió que no existía un segundo Consejo creado para hacer frente a esas amenazas sistémicas a la seguridad común. A ese respecto, señaló que, dado que el Consejo no deseaba inmiscuirse en los mandatos de otros órganos, podría resultar oportuno reforzar los intercambios entre el Consejo y esos otros órganos, como expresión de la propia función del Consejo y en apoyo de esos órganos, que se hacían cargo de esas amenazas mundiales. Gracias al Artículo 65 de la Carta, en el que se disponía que el Consejo Económico y Social suministraría información al Consejo de Seguridad y la ayuda que este le solicitase, se podrían poner de relieve en mayor medida algunas causas fundamentales de los conflictos. Ya fuera con el Consejo Económico y Social, la Asamblea General, la Comisión de Consolidación de la Paz u otros órganos, la oradora alentó a los miembros del Consejo a que desarrollasen formas de trabajar de manera coherente y compartieran la carga con esas entidades para hacer frente a las amenazas a la paz y la seguridad. Asimismo, el representante de China afirmó que, en lo que respecta a las cuestiones temáticas que iban más allá de su mandato, el Consejo debería trabajar en estrecha coordinación con otros órganos de las Naciones Unidas, como la Asamblea General y el Consejo Económico y Social. Recordando que, durante su presidencia del Consejo, China había mantenido una estrecha coordinación con el Presidente de la Asamblea General, el Presidente del Consejo Económico y Social y el Secretario General, y subrayando que tales prácticas habían demostrado ser favorables para la labor del Consejo, instó a las Presidencias en los meses subsiguientes a que coordinasen mejor entre sí para aumentar la integridad y la sinergia, y evitar la duplicación. El representante de la Federación de Rusia reiteró el llamamiento de su delegación para no

Grupo de Estados que Comparten la Misma Posición sobre las Sanciones Selectivas), Chipre, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Fiji, Filipinas, Guatemala, India, Irlanda, Italia, Japón, Kuwait, Líbano, Liechtenstein, Malasia, Malta, Marruecos, México, Nueva Zelandia, Nigeria, Noruega (en nombre de los países nórdicos), Polonia, República de Corea, Singapur, Suiza (en nombre de los miembros del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia), Turquía y Ucrania.

sobrecargar el orden del día del Consejo y no utilizarlo de manera indebida con el examen de temas de los programas de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social u otros órganos de las Naciones Unidas.

En su declaración, el representante de Bahrein indicó que su delegación celebraba la incesante búsqueda de una mayor coordinación y cooperación entre los órganos principales de las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Seguridad, la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y otros órganos pertinentes, a fin de que la Organización pudiera trabajar con rapidez y eficacia y apoyar al Consejo de Seguridad en el cumplimiento de su mandato. El representante de Malasia dijo que su delegación se sentía alentada por la colaboración mensual continua entre las Presidencias del Consejo y de la Asamblea General y expresó la esperanza de que se pudiera fortalecer una participación similar con la Presidenta del Consejo Económico y Social, ya que las cuestiones relativas a la paz y la seguridad también estaban vinculadas a los temas de las mujeres, la juventud y el desarrollo. El representante de Turquía también destacó en su declaración la necesidad de aumentar la coordinación y la cooperación entre el Consejo de Seguridad y otros órganos principales de las Naciones Unidas, en particular el Consejo Económico y Social. La representante de El Salvador expresó su apoyo a una mayor interacción del Consejo con la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y otros órganos de las Naciones Unidas. Observando que las visitas al terreno del Consejo de Seguridad eran valiosas, pero podían generar costos elevados, sugirió que podrían desarrollarse entre los diferentes órganos subsidiarios del Consejo, incluida la Comisión de Consolidación de la Paz, y el Consejo Económico y Social, con el objetivo de coordinar los esfuerzos y fortalecer la dinámica de la Organización.

#### **Caso 4 Consolidación y sostenimiento de la paz**

El 3 de noviembre, por iniciativa de San Vicente y las Granadinas, que ocupó la Presidencia del Consejo durante ese mes<sup>99</sup>, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública en relación con el tema titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz”, centrada en los factores contemporáneos de conflicto e inseguridad<sup>100</sup>. Durante la videoconferencia, los miembros del Consejo escucharon exposiciones de la Vicesecretaria General, el Director General de la

<sup>99</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 30 de octubre de 2020 (S/2020/1064).

<sup>100</sup> Véase S/2020/1090.

Agencia de Desarrollo de la Unión Africana, el Vicerrector de la Universidad de las Indias Occidentales y el Presidente del Consejo Económico y Social. Los representantes de todos los miembros del Consejo formularon sus declaraciones durante la videoconferencia. Los representantes de los Estados no miembros del Consejo y de la Unión Europea presentaron sus declaraciones por escrito<sup>101</sup>.

El Presidente del Consejo Económico y Social dijo que, si bien al Artículo 65 de la Carta se le había prestado poca atención y nunca se había aplicado plenamente, en él se disponía que el Consejo Económico y Social podría “suministrar información” al Consejo y debería darle la ayuda que este le solicitase. Añadió que los artífices de la Carta habían concebido claramente que las Naciones Unidas mantendrían y harían cumplir colectivamente la paz, y que crearían las condiciones para la paz y la estabilidad.

Tras las exposiciones informativas, los participantes en la videoconferencia debatieron las relaciones entre ambos órganos y las posibilidades de cooperación concreta. El Primer Ministro de San Vicente y las Granadinas subrayó que, en medio de los grandes y cada vez mayores desafíos sanitarios, económicos, sociales, humanitarios y de seguridad que sufrían las personas en todo el mundo, era necesario dar pasos agigantados para aliviar el sufrimiento humano, sobre todo en las zonas afectadas por el conflicto. Hizo un llamamiento a que se adoptara un enfoque de todo el sistema y a que se aumentara la cooperación entre el Consejo y otros órganos principales como el Consejo Económico y Social, como lo demostraba la labor del Grupo Asesor Especial sobre Haití. El representante de China subrayó que las amenazas y los desafíos mundiales exigían respuestas mundiales enérgicas y destacó que el Consejo de Seguridad, la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, la Comisión de Consolidación de la Paz y otros órganos debían cumplir sus respectivos mandatos y complementarse entre sí. El Viceministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia expresó su apoyo a que diversos organismos de las Naciones Unidas cooperasen y aunaran esfuerzos

cuando procediera y con el acuerdo de todos los Estados Miembros, así como al desarrollo y el fortalecimiento del diálogo entre los dos Consejos.

En su declaración, la delegación de los Emiratos Árabes Unidos acogió con beneplácito el hecho de que el Consejo mantuviera una mayor colaboración con otras entidades de las Naciones Unidas y alentó el aumento de las sinergias. Observando que, en los últimos años, el Consejo Económico y Social había cooperado en varios temas del orden del día del Consejo de Seguridad según había sido necesario, la delegación subrayó que dichas relaciones deberían fortalecerse. En su declaración, el representante de Kenya recordó que en la Carta se preveía una estrategia diplomática preventiva para la cual sería necesario que el Consejo de Seguridad trabajara en consonancia con la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, en virtud de los Artículos 11 y 65, respectivamente, a fin de permitir crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones.

El representante del Ecuador sugirió en su declaración que, en coordinación con el Consejo Económico y Social, el Consejo de Seguridad debería notar las dimensiones económicas de los conflictos armados y favorecer las iniciativas tendientes a asegurar contextos estables para la participación de la sociedad civil, la academia y el sector privado. En su declaración, el representante de la República Islámica del Irán señaló que los efectos del cambio climático en lo que respecta al surgimiento o la escalada de los conflictos no podían abordarse de forma adecuada mediante la aplicación de medidas tradicionales, como las sanciones, sino más bien mediante la ampliación de la asistencia económica y financiera a las sociedades en cuestión, y que esos eran exactamente los ámbitos donde la Asamblea General y el Consejo Económico y Social podían desempeñar un papel eficaz para mejorar la situación. En su declaración, la delegación de México argumentó que las amenazas como las pandemias y los retos ambientales no podían ser afrontadas en aislamiento y, si bien el Consejo de Seguridad era el órgano con la responsabilidad primordial de mantener la paz y seguridad internacionales, otros órganos principales de las Naciones Unidas, como el Consejo Económico y Social, tenían igualmente un papel primordial para evitar que retos en materia de desarrollo se convirtieran en una amenaza a la paz.

La delegación del Brasil subrayó que la consolidación y el sostenimiento de la paz eran actividades que abarcaban los diferentes pilares y estaban relacionados con temas que interesaban a todos

<sup>101</sup> Presentaron declaraciones escritas los siguientes países: Azerbaiyán, Brasil, Cabo Verde, Canadá, Chile, Colombia, Cuba, Dinamarca (en nombre de los países nórdicos), Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, Filipinas, Georgia, Guatemala, India, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Japón, Kenya, Liechtenstein, Malta, Marruecos, México, Namibia, Nigeria, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Singapur, Sudán, Suiza y Ucrania.

los miembros de las Naciones Unidas y que deberían debatirse en otros foros políticos, como la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, de conformidad con sus respectivos mandatos, y aplicarse bajo su dirección. A ese respecto, la delegación expresó su apoyo a mejorar la capacidad de asesoramiento de la Comisión de Consolidación de la Paz con miras a formular recomendaciones al Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social. Otras delegaciones expresaron en sus declaraciones un apoyo similar a la capacidad de asesoramiento de la Comisión y a su función de puente entre los distintos órganos<sup>102</sup>. El representante de Namibia pidió que el Consejo aprovechara más los conocimientos especializados y la visión que tanto la Comisión como el Consejo Económico y Social podían aportar respecto de sus esferas de interés respectivas, dado que esa colaboración no haría sino beneficiar a los que trataban de consolidar la paz y la seguridad y garantizar la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

## B. Comunicaciones del Consejo de Seguridad sobre las relaciones con el Consejo Económico y Social

Varias comunicaciones distribuidas como documentos del Consejo durante el período sobre el que se informa contenían referencias a la relación entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y

Social. En su informe sobre la consolidación y el sostenimiento de la paz<sup>103</sup>, el Secretario General tomó nota de las posibilidades de una mayor colaboración entre ambos Consejos, indicando que las actividades operacionales para la serie de sesiones sobre desarrollo del Consejo Económico y Social de 2020 también habían servido para subrayar la necesidad de vincular mejor las acciones en materia de desarrollo, asistencia humanitaria y paz. El Secretario General también celebró que la Comisión de Consolidación de la Paz considerase la posibilidad de designar un coordinador oficioso que sirviera de enlace con la Asamblea General y el Consejo Económico y Social.

En una carta de fecha 3 de marzo de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad<sup>104</sup>, los representantes de Kuwait y San Vicente y las Granadinas transmitieron su informe conjunto sobre el retiro oficioso sobre los métodos de trabajo del Consejo, organizado conjuntamente por las dos delegaciones y celebrado en Kingstown del 17 al 19 de enero de 2020. Según el informe, algunos miembros en el retiro habían abordado el asunto de la interacción con otros órganos principales de las Naciones Unidas, como la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, destacando que era posible una mayor colaboración con las Presidencias de esos dos órganos. Si bien el Presidente del Consejo de Seguridad se reunía mensualmente con el Presidente de la Asamblea, no sucedía lo mismo en el caso de la Presidenta del Consejo Económico y Social.

<sup>102</sup> Canadá, El Salvador, Georgia, Irlanda, México, Nigeria, Portugal y Eslovaquia.

<sup>103</sup> [S/2020/773](#).

<sup>104</sup> [S/2020/172](#).

## III. Relaciones con la Corte Internacional de Justicia

### Artículo 94

1. *Cada Miembro de las Naciones Unidas se compromete a cumplir la decisión de la Corte Internacional de Justicia en todo litigio en que sea parte.*

2. *Si una de las partes en un litigio dejare de cumplir las obligaciones que le imponga un fallo de la Corte, la otra parte podrá recurrir al Consejo de Seguridad, el cual podrá, si lo cree necesario, hacer recomendaciones o dictar medidas con el objeto de que se lleve a efecto la ejecución del fallo.*

### Artículo 96

1. *La Asamblea General o el Consejo de Seguridad podrán solicitar de la Corte Internacional*

*de Justicia que emita una opinión consultiva sobre cualquier cuestión jurídica.*

2. *Los otros órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados que en cualquier momento sean autorizados para ello por la Asamblea General, podrán igualmente solicitar de la Corte opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas que surjan dentro de la esfera de sus actividades.*

## Nota

La sección III abarca la relación entre el Consejo y la Corte Internacional de Justicia. De conformidad con el Artículo 94 de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo puede hacer recomendaciones o dictar medidas con el objeto de que se lleve a efecto la

ejecución del fallo dictado por la Corte si una parte en un litigio deja de cumplir las obligaciones que le imponga ese fallo. De conformidad con el Artículo 96, el Consejo también podrá solicitar de la Corte que emita una opinión consultiva sobre cualquier cuestión jurídica. Además, de conformidad con el Artículo 41 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, la Corte podrá notificar a las partes y al Consejo cualquier medida provisional tomada para resguardar los derechos de las partes.

Durante el período sobre el que se informa, de conformidad con la práctica anterior del Consejo, se invitó a la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia a que expusiera ante los miembros del Consejo en una sesión privada. Teniendo en cuenta las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en los métodos de trabajo del Consejo, la Presidencia de la Corte se dirigió a los miembros del Consejo en una videoconferencia privada celebrada el 28 de octubre de 2020<sup>105</sup>. Además, el Consejo escuchó una exposición informativa de la Presidencia de la Corte en una videoconferencia pública, celebrada el 18 de diciembre, en relación con el tema titulado “La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, centrada en la cuestión del fortalecimiento de la cooperación entre el Consejo y la Corte<sup>106</sup>. La subsección A abarca las decisiones del Consejo que contenían referencias a la Corte. En la subsección B se ofrece información sobre los debates celebrados entre los miembros del Consejo durante el período sobre el que se informa respecto de las relaciones entre el Consejo y la Corte. La subsección C abarca las comunicaciones del Consejo sobre la relación entre ambos órganos.

### A. Decisiones del Consejo en que se hizo referencia a la Corte Internacional de Justicia

En una declaración de la Presidencia adoptada el 21 de diciembre con motivo del 75° aniversario de las Naciones Unidas, el Consejo recordó sus anteriores declaraciones en las que había reafirmado la importancia de la Corte Internacional de Justicia en la arquitectura internacional y el mantenimiento de la paz

<sup>105</sup> Véase [A/75/2](#), parte II, cap. 19. Para más información sobre las sesiones privadas celebradas en relación con el tema titulado “Exposición de la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia”, véanse *Repertorio, Suplemento 2000-2003 a Suplemento 2019*.

<sup>106</sup> Véase [S/2020/1286](#).

y la seguridad internacionales<sup>107</sup>. Destacando la importancia que revestían todas las disposiciones de la Carta sobre el arreglo pacífico de controversias y la Corte, el Consejo expresó también su compromiso permanente de fomentar la interacción entre los dos órganos, de conformidad con sus mandatos respectivos en virtud de la Carta<sup>108</sup>. El Consejo también reconoció la contribución positiva de la Corte al estado de derecho en el plano internacional y su papel fundamental en la solución de controversias entre los Estados, con lo que se atenuaban las tensiones y se restablecían las relaciones pacíficas entre los Estados, y observó el creciente número de casos presentados a la Corte sobre todos los aspectos de las relaciones internacionales, lo que demostraba la confianza en la Corte<sup>109</sup>.

### B. Debates sobre las relaciones con la Corte Internacional de Justicia

Durante el período que se examina, se encontraron nueve referencias explícitas al Artículo 94<sup>110</sup> de la Carta y ocho referencias explícitas al Artículo 96<sup>111</sup> en el contexto de las deliberaciones de los miembros y no miembros del Consejo. La mayoría de esas referencias, en particular en cuanto a la relación entre el Consejo y la Corte, se hicieron en declaraciones presentadas para la videoconferencia pública celebrada el 18 de diciembre en relación con el tema titulado “La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” (véase el caso 5).

Una referencia explícita al Artículo 94 de la Carta fue hecha en una reunión celebrada el 13 de enero en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”<sup>112</sup>, por el representante de Djibouti, que se explayó sobre los medios para el arreglo pacífico de las controversias, subrayando que gran parte de la infraestructura internacional para la solución de esas controversias ya existía, por ejemplo, la Corte Internacional de Justicia, creada en virtud de la Carta como principal órgano judicial de las Naciones

<sup>107</sup> [S/PRST/2020/13](#), quinto párrafo. Véanse también [S/PRST/2006/28](#), [S/PRST/2010/11](#) y [S/PRST/2012/1](#).

<sup>108</sup> [S/PRST/2020/13](#), párrafos tercero y décimo.

<sup>109</sup> *Ibid.*, párrafos sexto y séptimo.

<sup>110</sup> Véanse [S/PV.8699 \(Resumption 2\)](#) (Djibouti); y [S/2020/1286](#) (Francia, San Vicente y las Granadinas, Túnez, Bangladesh, Brasil, México, Perú y Portugal).

<sup>111</sup> Véanse [S/PV.8699](#) (Secretario General y Egipto); y [S/2020/1286](#) (Presidencia de la Corte Internacional de Justicia, Túnez, Bangladesh, Dinamarca, Perú y Portugal).

<sup>112</sup> Véase [S/PV.8699 \(Resumption 2\)](#).

Unidas para la solución de controversias jurídicas entre los Estados. Expresando que resultaba alentador constatar la frecuencia con la que los Estados habían invocado la jurisdicción de la Corte en los últimos años, el orador destacó que, cuando un Estado no acatase un fallo de la Corte, el Consejo debía actuar sin vacilación de conformidad con el Artículo 94 a fin de decidir las medidas necesarias para dar efecto al fallo.

El Secretario General y el representante de Egipto hicieron dos referencias explícitas al Artículo 96 de la Carta en un debate abierto celebrado los días 9, 10 y 13 de enero en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”<sup>113</sup>. El primer día del debate, el Secretario General recordó que en el Capítulo VI se esbozaban muchos de los instrumentos disponibles para el arreglo pacífico de controversias, entre ellos la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje y el arreglo judicial<sup>114</sup>. Subrayando que existían abundantes pruebas de que esos instrumentos podían ser eficaces cuando se aplicaban con sentido de propósito y unidad, pidió al Consejo que siguiera utilizando los poderes que le otorgaba la Carta, incluidas la investigación de las controversias conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI y la remisión de cuestiones jurídicas a la Corte Internacional de Justicia para que emitiera opiniones consultivas de conformidad con el Artículo 96. El representante de Egipto lamentó que el Consejo se apresurara a aplicar el Capítulo VII de la Carta en lugar del Capítulo VI, en el que se instaba a que se adoptasen medidas diplomáticas preventivas y se recurriera a la función de la Corte, de conformidad con el Artículo 36 3) de la Carta, sobre la remisión de controversias de orden jurídico a la Corte, y el Artículo 96, sobre la solicitud de una opinión consultiva de la Corte.

En la reanudación de la reunión celebrada al día siguiente<sup>115</sup>, la representante de Eslovenia subrayó que uno de los principales ámbitos en que convergían la Carta, el Consejo y el estado de derecho era la aplicación de esas normas y decisiones, especialmente a través de la Corte Internacional de Justicia. El representante del Uruguay destacó que era necesario estrechar las relaciones entre el Consejo y la Corte, y señaló que el Consejo debía propiciar la solución de diferencias, sobre todo las jurídicas, cuando no hubieran surtido efecto otros medios, como la negociación, la mediación o la conciliación. El

representante de Azerbaiyán, hablando en nombre del Movimiento de Países No Alineados, subrayó la posición de principios del Movimiento y su compromiso con respecto a la promoción del arreglo pacífico de controversias de conformidad con la Carta e hizo hincapié en la importante función que desempeñaba la Corte en la promoción y el fomento de la solución de las controversias internacionales por medios pacíficos de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el Estatuto de la Corte. El Movimiento exhortó al Consejo, a la Asamblea General y a otros órganos de las Naciones Unidas y a sus organismos especializados debidamente autorizados a que recurrieran con mayor frecuencia a la Corte como fuente de opiniones consultivas y para la interpretación del derecho internacional en el ámbito de sus actividades.

### **Caso 5 La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

El 18 de diciembre, por iniciativa de Sudáfrica, que ocupó la Presidencia del Consejo durante ese mes<sup>116</sup>, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública en relación con el tema titulado “La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, centrada en el fortalecimiento de la cooperación entre el Consejo y la Corte Internacional de Justicia<sup>117</sup>. Durante la videoconferencia, los miembros del Consejo escucharon una exposición de la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia. Los representantes de todos los miembros del Consejo formularon sus declaraciones durante la videoconferencia. Los representantes de los Estados no miembros del Consejo presentaron sus declaraciones por escrito<sup>118</sup>.

El Presidente de la Corte Internacional de Justicia centró su exposición en la cuestión de cómo fortalecer la alianza entre el Consejo y la Corte para defender el estado de derecho a nivel internacional. En su opinión, aunque esa alianza ya era sólida, podría reforzarse aún más. Recordó que el Consejo solo había ejercido una vez sus facultades en virtud del Artículo 36 3) de la

<sup>113</sup> Véanse [S/PV.8699](#), [S/PV.8699 \(Resumption 1\)](#) y [S/PV.8699 \(Resumption 2\)](#).

<sup>114</sup> Véase [S/PV.8699](#).

<sup>115</sup> Véase [S/PV.8699 \(Resumption 1\)](#).

<sup>116</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 11 de diciembre de 2020 ([S/2020/1194](#)).

<sup>117</sup> Véase [S/2020/1286](#).

<sup>118</sup> Presentaron declaraciones escritas los siguientes países: Austria (en nombre del Grupo de Amigos del Estado de Derecho, así como de Chipre), Bangladesh, Brasil, Dinamarca (en nombre de los países nórdicos), Japón, Liechtenstein, Marruecos, México, Myanmar, Perú y Portugal.



Carta para recomendar a las partes en una controversia que la resolvieran por conducto de la Corte<sup>119</sup>, en la *Causa del Canal de Corfú (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte c. Albania)*. El Consejo también había solicitado una opinión consultiva a la Corte en virtud del Artículo 96<sup>120</sup>, solo una vez, en la causa *Consecuencias jurídicas que tiene para los Estados la continuación de la presencia de Sudáfrica en Namibia (África Sudoccidental)*, no obstante lo dispuesto en la resolución 276 (1970) del Consejo de Seguridad. El orador subrayó que la vitalidad de la relación entre los dos órganos principales no podía evaluarse por la cantidad, sino por la calidad de su colaboración<sup>121</sup>. Recordó que la *Causa del Canal de Corfú*, cuya remisión había contribuido a evitar una controversia que podría haber degenerado en una guerra total con varios protagonistas, había demostrado que el sistema de cooperación entre la Corte y el Consejo establecido mediante la Carta podría dar resultados. El Presidente de la Corte también se refirió a las formas “menos visibles” en que los dos órganos contribuían a la labor de cada uno y, por lo tanto, cooperaban entre sí, principalmente mediante sus contribuciones respectivas al desarrollo del derecho internacional y, por lo tanto, al fortalecimiento del estado de derecho internacional. Recordó que la Corte había apoyado sistemáticamente al Consejo en su misión de mantener la paz y la seguridad internacionales, por ejemplo, confirmando en una opinión consultiva que el Consejo podía crear fuerzas de mantenimiento de la paz, que se financiarían con cargo al presupuesto general de la Organización, y aclarando en otras dos cómo interpretar y determinar el carácter vinculante de las resoluciones del Consejo, contribuyendo así a su efectividad. El Presidente de la Corte reiteró su anterior llamamiento al Consejo para que retomara su tradición pasada de recomendar la remisión de controversias jurídicas a la Corte y para que volviera a hacer uso de la función consultiva de la Corte respecto de cuestiones jurídicas. Señaló que estaba de acuerdo con el texto de la Declaración sobre la Prevención y la Eliminación de Controversias y de Situaciones que Puedan Amenazar la Paz y la Seguridad Internacionales y sobre el Papel de las Naciones Unidas en esa Esfera, que figuraba en el anexo de la resolución 43/51 de la Asamblea General, en el sentido de que la solicitud de una opinión consultiva a la Corte podría desempeñar un papel importante en la labor del Consejo para evitar que las situaciones o controversias se convirtieran en una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

También sugirió que se ampliara el diálogo entre ambos órganos y recomendó en particular que, además de la sesión informativa anual de la Presidencia de la Corte ante el Consejo, el Consejo incluyera en su calendario una visita a la Corte una vez cada tres años, tras el cambio trienal de la composición de la Corte, lo que permitiría al Consejo conocer de primera mano la labor de la Corte y debatir cuestiones de interés común. Recordando las anteriores declaraciones de la Presidencia en las que el Consejo pedía a los Estados que consideraran la posibilidad de aceptar la jurisdicción de la Corte<sup>122</sup>, señaló que dichas declaraciones habían contribuido a fortalecer la relación entre ambos órganos y sugirió que podrían realizarse con carácter periódico —cada tres, cuatro o cinco años— a partir de la fecha de su exposición<sup>123</sup>.

En numerosas declaraciones preparadas para la videoconferencia, los Estados Miembros invocaron explícitamente los Artículos 94 y 96 de la Carta o discutieron los principios descritos en ellos. La representante de Francia señaló que los mandatos de la Corte Internacional de Justicia y del Consejo eran complementarios para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y destacó los vínculos entre ambos órganos consagrados en la Carta. Además, subrayó que la ausencia de una remisión al Consejo en virtud del Artículo 94 2) tendía a demostrar la autoridad de los fallos de la Corte, y añadió que el alcance vinculante de las decisiones se aplicaba también a las órdenes. La representante de San Vicente y las Granadinas recordó que, en virtud del Capítulo VI de la Carta, se había previsto una relación simbiótica entre el Consejo y la Corte, y que el mandato primordial del Consejo debía contar con el respaldo de las valiosas contribuciones de la Corte. Sin embargo, señaló que el Consejo no había aprovechado plenamente la jurisprudencia consolidada de la Corte, que se basaba en decisiones y opiniones consultivas sólidas, y subrayó la necesidad de que el Consejo alentara a los Estados Miembros a acudir a la Corte para tratar de llegar a un arreglo pacífico de las controversias. Añadió que era imperioso que el Consejo considerase la posibilidad de formular recomendaciones para hacer efectivas las indicaciones de la Corte, de conformidad con las orientaciones que se disponían en el Artículo 94 de la Carta.

El representante de Túnez destacó que los dos órganos tenían competencias diferentes pero relacionadas respecto del arreglo de controversias internacionales, en el marco de la Carta, y pidió que se reforzaran la interacción y la coordinación en el marco

<sup>119</sup> Véase la resolución 22 (1947).

<sup>120</sup> Véase la resolución 284 (1970).

<sup>121</sup> Véase S/2020/1286.

<sup>122</sup> S/PRST/2006/28, S/PRST/2010/11 y S/PRST/2012/1.

<sup>123</sup> Véase S/2020/1286.

de sus respectivos mandatos, haciendo pleno uso de las disposiciones jurídicas internacionales pertinentes. Añadió que el Consejo debería considerar la posibilidad de remitir situaciones a la Corte Internacional de Justicia y solicitar que ésta emitiera opiniones consultivas sobre cualquier cuestión jurídica, tal como estaba previsto en los Artículos 36 3) y 96 1) de la Carta. Asimismo, reconoció el papel de la Corte para impulsar las acciones del Consejo, tal y como se establecía en el Artículo 94.

La representante de Bangladesh advirtió que el incumplimiento de las disposiciones y fallos de la Corte Internacional de Justicia constituía una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales y recordó que el Artículo 94 2) de la Carta otorgaba al Consejo la facultad de “hacer recomendaciones o decidir” sobre las medidas que habían de adoptarse con el objeto de dar efecto a la ejecución de un fallo si una de las partes en un litigio lo solicitaba. También sugirió que el Consejo debería adoptar un enfoque proactivo para ayudar a mantener la inviolabilidad de las decisiones de la Corte adoptando medidas para ejecutar los fallos de la Corte, por ejemplo, recomendando a las partes en conflicto que sometieran sus controversias a la Corte y haciendo un uso apropiado del Artículo 96 1) de la Carta para remitir cuestiones de derecho internacional a la Corte con el fin de solicitar sus opiniones consultivas.

La delegación del Brasil identificó cuatro formas específicas en las que se podría fomentar la cooperación entre el Consejo y la Corte Internacional de Justicia, a saber, mediante un mayor uso por el Consejo de la competencia consultiva de la Corte; a través de un diálogo constante en que cada órgano tenga en cuenta los puntos de vista del otro en relación con cuestiones de interés común; recomendando a los Estados en una controversia que la remitan a la Corte; y mediante la aplicación de las decisiones de la Corte. En nombre de los países nórdicos, el representante de Dinamarca recordó que, a través de la Carta, se preveía una estrecha relación entre el Consejo y la Corte, lo que ofrecía a los dos órganos amplias posibilidades para una intensa cooperación. Subrayó que, en un momento en el que el orden basado en normas se encontraba sometido cada vez a más presión, el Consejo y la Corte debían emplear las prerrogativas que les otorgaba la Carta para desempeñar funciones esenciales y que se complementasen recíprocamente en la promoción del estado de derecho, en especial en lo que respecta a los derechos humanos y a la paz y la seguridad. Conjuntamente, albergaban el potencial de constituir una fuerza poderosa para defender el estado de derecho a nivel internacional, en particular a través

de los Artículos 33 2) y 96 1) de la Carta, en virtud de los cuales se autorizaba al Consejo a instar a los Estados partes en cualquier controversia a que la resolvieran por medios pacíficos y solicitar a la Corte opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas.

La delegación de México destacó el papel del Consejo en la ejecución de las sentencias de la Corte Internacional de Justicia en virtud del Artículo 94 2) e hizo un llamamiento a los Estados, en particular los miembros permanentes del Consejo, que aún no hubieran aceptado la jurisdicción obligatoria de la Corte a hacer una declaración en ese sentido como muestra de apoyo entre ambos órganos principales. La delegación sugirió además que el Consejo podría aprovechar aún más su facultad de solicitar opiniones consultivas a la Corte a fin de obtener una visión imparcial, jurídica y técnica sobre algunas situaciones, contribuyendo así a despolitizar ciertos temas de su agenda.

La delegación del Perú señaló que, históricamente, el Consejo no había aprovechado el pleno potencial que ofrecía su interacción con la Corte Internacional de Justicia y destacó que el Consejo estaba facultado, en cualquier etapa de una controversia, a formular recomendaciones en el marco de sus funciones. Era fundamental que el Consejo recomendara, con una mayor regularidad, que las situaciones entre Estados que comprometieran la paz y la seguridad internacionales fueran derivadas a consideración de la Corte. También era indispensable que el Consejo adoptase un rol más activo si una de las partes en un litigio no cumplía con las obligaciones emanadas de un fallo de la Corte, discutiendo en profundidad el asunto en cuestión y dictando las medidas necesarias que garantizaran su ejecución, de conformidad con el Artículo 94 2) de la Carta. La delegación alentó a los miembros del Consejo a promover el empleo efectivo de la prerrogativa de solicitar una opinión consultiva, de conformidad con el Artículo 96 1), por los beneficios que podía conllevar para la resolución de una disputa o para aclarar el sustento legal de determinadas decisiones del Consejo. Asimismo, la delegación de Portugal señaló que, en virtud del Artículo 94 2), se podía solicitar al Consejo que adoptara medidas para ejecutar un fallo de la Corte. Indicó que el fortalecimiento de la cooperación entre los dos órganos reforzaría las tareas que la Carta confería a las Naciones Unidas, a sus Estados Miembros y, en particular, a esos dos órganos, y recordó que el Consejo podía adoptar medidas concretas ya previstas en la Carta que servían para avanzar en ese sentido, como recomendar la remisión de una controversia a la Corte; revisar sus atribuciones

para asegurar la ejecución de los fallos de la Corte, de conformidad con el Artículo 94; asumir un papel más proactivo y establecer un procedimiento general, junto con la Corte, para supervisar el cumplimiento; y solicitar con más frecuencia opiniones consultivas de la Corte, de conformidad con el Artículo 96 1). Además, la delegación sugirió la redacción de una hoja de ruta sobre formas concretas de aplicar los instrumentos que la Carta ponía a disposición del Consejo.

Los miembros del Consejo reflexionaron sobre las medidas y acciones concretas que el Consejo podría adoptar para reforzar la cooperación entre ambos órganos. El representante de Bélgica recordó que, en virtud de la Carta, el Consejo disponía sin ambigüedad de tres prerrogativas a fin de cooperar con la Corte Internacional de Justicia: dos con antelación, recomendando la remisión de controversias a la Corte o solicitándole una opinión consultiva, y una con posterioridad, formulando recomendaciones o adoptando medidas para asegurar el respeto de una decisión de la Corte, sin lo cual esta no podía ser realmente eficaz. También sugirió que, además de esas tres atribuciones específicas, el Consejo podría innovar también, por ejemplo, invitando al Presidente de la Corte a informar al Consejo cuando el incumplimiento de decisiones de la Corte pudiera suponer una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Una opinión similar fue expresada por el representante de Sudáfrica, que también lamentó que, a lo largo de los años, el Consejo y los Estados Miembros no hubieran aprovechado con suficiente frecuencia el potencial de la Corte para solucionar controversias de forma pacífica. También sugirió que en el momento de examinar tanto los puntos temáticos del orden del día como las situaciones de determinados países, los miembros del Consejo debían tener en cuenta las disposiciones de la Carta relativas a la interacción de los dos órganos y el papel que podría desempeñar la Corte para ayudar al Consejo en la ejecución de su mandato.

La delegación de la República Dominicana recordó que la relación entre ambos órganos había permanecido poco activa y básica a través de los años y pidió al Consejo que profundizara en las oportunidades de cooperación con la Corte Internacional de Justicia en materia de prevención de conflictos como mecanismo pacífico de solución de controversias. Además, exhortó a los miembros del Consejo a promover la jurisdicción de la Corte y a explorar nuevas formas de cooperación, especialmente en las áreas de operaciones de mantenimiento de la paz y justicia transicional.

El representante de Estonia afirmó que el mandato del Consejo en relación con la Corte Internacional de Justicia era múltiple; el Consejo podía solicitar a la Corte que emitiera una opinión consultiva, podía recomendar a las partes en una controversia jurídica que la remitieran a la Corte y podía adoptar medidas proactivas para garantizar el cumplimiento de un fallo de la Corte. No obstante, el orador recordó que el Consejo había hecho uso de esos amplios instrumentos con demasiada poca frecuencia durante los 75 años de su existencia y destacó que había margen para mejorar y seguir profundizando la cooperación entre los dos órganos y entre los Estados Miembros. En ese sentido, pidió que el Consejo recurriera más a menudo a la Corte a fin de abrir vías útiles para clarificar cuestiones jurídicas. También expresó la esperanza de que el debate celebrado ese día contribuyera a que se siguiera examinando una aplicación más estricta del Artículo 36 3) de la Carta, a saber, que las controversias de orden jurídico, por regla general, debían ser sometidas a la Corte. Del mismo modo, el representante del Níger expresó el deseo de su delegación de que el Consejo recurriera con más frecuencia a la Corte, remitiéndole controversias jurídicas, de conformidad con el Artículo 36 3).

Refiriéndose a las propuestas formuladas por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia en su exposición, el representante de Alemania subrayó que sería bueno que se remitieran controversias a la Corte más a menudo; también sería beneficioso que el Consejo invitase a la Presidencia de la Corte a informarlo cuando los casos de incumplimiento de las decisiones de esta pudieran amenazar la paz y la seguridad internacionales. En cuanto al uso de las funciones consultivas con respecto a la prevención de conflictos, Alemania estaba de acuerdo con la recomendación de que el Consejo las utilizara más a menudo. El orador también se mostró partidario de la posibilidad de que el Consejo visitara la Corte y señaló que, dado que la evolución del derecho internacional se reflejaba tanto en la práctica del Consejo como en la jurisdicción de la Corte, la cooperación entre ambos órganos era más necesaria que nunca.

El representante de Indonesia destacó la necesidad de que el Consejo entablase más diálogo e interacción con la Corte Internacional de Justicia en el ejercicio de su mandato, y recordó que la Carta proporcionaba instrumentos al Consejo para resolver pacíficamente las controversias entre los Estados haciendo uso de la jurisdicción de la Corte en esos casos o solicitando sus opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas que surgieran en la labor del

Consejo, subrayando que era necesario animar al Consejo a emplear esos instrumentos de la Carta.

El representante de Viet Nam destacó las funciones distintas pero complementarias de la Corte Internacional de Justicia y del Consejo, y añadió que todavía se podía hacer mucho más para reforzar la coordinación y la cooperación entre los dos órganos. Expresó el apoyo de su país a la ampliación de la cooperación entre el Consejo y la Corte de acuerdo con el marco institucional establecido, recordando el mandato del Consejo para recomendar a las partes pertinentes que remitieran sus controversias a la Corte, y observó que la *Causa del Canal de Corfú* era la primera y única causa en la que eso había ocurrido. Además, de las 28 opiniones consultivas emitidas por la Corte, solo una había respondido a una petición del Consejo; el Consejo podría basarse en sus buenas prácticas del pasado para promover el arreglo pacífico de las controversias a partir de utilizar el derecho internacional como herramienta para la prevención de conflictos. El orador subrayó la necesidad de reforzar el diálogo entre los dos órganos sobre cuestiones más sustantivas y añadió que los conocimientos judiciales de la Corte contribuirían de manera significativa a la labor y las actividades del Consejo en su aproximación a las cuestiones jurídicas internacionales candentes que pudieran presentarse al examinar los temas de los que se ocupaba, y en el contexto de situaciones de conflicto o posconflicto. La delegación de Austria, en nombre del Grupo de Amigos del Estado de Derecho, así como de Chipre, alentó también al Consejo a hacer un mayor uso de los conocimientos especializados de la Corte y a utilizar todos los instrumentos previstos en la Carta a ese respecto, incluso alentando a los Estados a remitir las controversias jurídicas a la Corte en sus resoluciones y examinando siempre, cuando se considerasen situaciones que constituyeran una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, si la Corte debía ocuparse del asunto.

Varias delegaciones acogieron con satisfacción el debate abierto sobre el fortalecimiento de la cooperación entre el Consejo y la Corte Internacional de Justicia. El representante del Japón expresó la esperanza de su delegación de que se siguiera hablando de ese asunto en el Consejo, al tiempo que enfatizó que la Corte debía seguir emitiendo fallos y opiniones consultivas de la más alta calidad y que el Consejo debía respetar debidamente el papel y la función de la Corte en su examen del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Del mismo modo, el representante de Liechtenstein expresó su esperanza de que el debate fuera el comienzo de una nueva conversación sobre la posibilidad de que el Consejo

recurriera con más frecuencia a la Corte, como herramienta jurídica.

Los participantes en la videoconferencia también se centraron en las funciones distintas y complementarias de ambos órganos. El representante de China subrayó que el fortalecimiento de la cooperación entre el Consejo y la Corte Internacional de Justicia contribuía a mantener el sistema internacional centrado en las Naciones Unidas y el orden mundial sustentado en el derecho internacional. Hizo hincapié en la necesidad de reforzar la interacción entre los dos órganos y pidió al Consejo que respetara y apoyara la labor independiente de la Corte, subrayando la necesidad de que ambos ejercieran sus respectivos deberes y colaboraran entre sí con arreglo a la Carta. El representante de la Federación de Rusia señaló que la Corte y el Consejo, cada uno dentro de su respectivo mandato, interactuaban entre sí y contribuían al arreglo pacífico de controversias. La delegación de Marruecos subrayó también que la labor de los dos órganos era complementaria y distinta y que la consolidación de la cooperación existente entre ellos, dentro del marco institucional previsto en la Carta y con pleno respeto a sus mandatos respectivos, contribuía positivamente a la labor del Consejo.

Algunos oradores hicieron hincapié en el impacto de la Corte Internacional de Justicia en la mejora del estado de derecho y del derecho internacional. El representante del Reino Unido subrayó que el estado de derecho a nivel internacional y el papel desempeñado por la Corte se verían reforzados si más Estados aceptaran su jurisdicción obligatoria. Afirmó que su país acogía con satisfacción la reunión privada anual entre el Consejo y la Corte como foro de debate y ejemplo de la cooperación entre el Consejo y la Corte. El representante de los Estados Unidos tomó nota de la exposición informativa anual privada de la Presidencia de la Corte y del intercambio de opiniones con el Consejo sobre cuestiones de interés común, y añadió que, a la luz del 75º aniversario de la Corte, era oportuno tener una segunda oportunidad para destacar el papel fundamental de la Corte, esta vez en una sesión pública. Además, subrayó que la Corte desempeñaba un papel decisivo en la promoción y preservación del estado de derecho y de la paz y la seguridad internacionales mediante el arreglo pacífico de controversias. Señaló que la probabilidad de que algunas de esas controversias no llegasen nunca al Consejo reforzaba la eficacia del marco de las Naciones Unidas. Cuando las situaciones se convertían en asuntos que requerían la atención del Consejo, era necesario tener presentes las situaciones en que la Corte podría actuar, preservando al mismo tiempo el

principio fundamental del consentimiento de los Estados al arreglo judicial de las controversias.

### **C. Comunicaciones sobre las relaciones con la Corte Internacional de Justicia**

Durante el período sobre el que se informa, el Consejo siguió intercambiando cartas<sup>124</sup> con el Secretario General y recibiendo sus informes<sup>125</sup> sobre los progresos de la Comisión Mixta Camerún-Nigeria, establecida para facilitar la aplicación del fallo de la Corte Internacional de Justicia de 10 de octubre de

2002 sobre la controversia relativa a la frontera terrestre y marítima entre los dos países. Además, en una carta de fecha 3 de marzo de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad<sup>126</sup>, los representantes de Kuwait y San Vicente y las Granadinas transmitieron un informe conjunto sobre el retiro oficioso sobre los métodos de trabajo del Consejo, organizado por las dos delegaciones y celebrado en Kingstown del 17 al 19 de enero. Según el informe, los miembros presentes en el retiro habían solicitado que la reunión privada anual con la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia fuera más interactiva y que se considerara la posibilidad de prestar un mayor apoyo a la labor de la Corte.

---

<sup>124</sup> [S/2020/1322](#) y [S/2020/1323](#).

<sup>125</sup> [S/2020/585](#) y [S/2020/1293](#).

---

<sup>126</sup> [S/2020/172](#).